

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|-----------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JA-0645/2016-I | ESBEYDE BUSTOS LEON | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 14/12/2016 | <p>En Morelia, Michoacán de Ocampo siendo las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Licenciado Oscar Reynaldo García Carbajal Actuario adscrito a la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, hago constar que en el cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis dictado en los autos que integran el Juicio Administrativo: JA-0645/2016 promovido por Esbeyde Bustos Leon en contra de actos atribuidos al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y empleado y/o notificador David Escobar Quinteros adscrito al citado Organismo, estando constituido en legal y debida forma en la calle Circuito Arboledas número 225 de la colonia Arboledas de la Huerta de esta Ciudad, la cual versará sobre lo siguiente:</p> <p>A continuación, se hace constar que en la presente diligencia son presentes las siguientes personas:</p> <p>Por la parte actora:</p> <p>Marco Antonio Carrillo Flores, quien se identifica con su credencial de elector clave CRFLMN87052016H900 en cuanto representante legal de la parte actora</p> <p>Autoridades demandadas:</p> <p>Erain Rosales Reyes quien se identifica con su credencial de elector número de folio 0000030460525 y es representante legal de la autoridad demandada</p> <p>El (los) cual (es) firma (n) al calce para su constancia legal; con lo anterior doy cuenta al Magistrado Instructor para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0245/2016-I | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 14/12/2016 | <p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la parte actora, en contra de la resolución de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del juicio JA-0294/2016-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-1092/2013-I | GERARDO PADILLA CRUZ | H. AYUDANTAMIENTO DE TINGAMBATO | 14/12/2016 | <p>...se señalan las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 4 | JA-0948/2016-I | ROBERTO CORTES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Julio César García Bedolla, a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUICIOS DE REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|--|--|------------|---|
| 5 | JA-1503/2013-I | LUIS EMIGDIO MARTINEZ JIMENEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO | 14/12/2016 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Iván Vázquez Moreno en cuanto Síndico Municipal de Tumbaro, Michoacán autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, mediante el cual solicita la devolución de los documentos originales presentados, a ese respecto, en atención a su petición, hágase la devolución de los documentos que refiere previa copia y constancia se haga de su entrega.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 6 | JAR-0251/2016-I | MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES | | 14/12/2016 | <p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0251/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Marco Antonio Aguilar Cortés autorizado en términos amplios de la parte actora y por el propio accionante Alfredo Ayala Cedeño; registrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de origen JA-909/2016-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JAR-0230/2016-I | ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS | | 14/12/2016 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos al actor del juicio de origen JA-0785/2014-II, mediante auto de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 8 | JA-0690/2016-I | BRAULIO HUMBERTO HERNANDEZ ROBLES Y OTRO | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 14/12/2016 | <p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9 | JA-0810/2016-I | KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ | TESORERO MUNICIPAL DE URUPAN | 14/12/2016 | <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte demandada como prueba de su parte, las referidas constancias.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE SE TRATA DE UN DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 10 | JA-1024/2015-I | SERGIO MANUEL LEON GALLARDO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 14/12/2016 | <p>Visto el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y la certificación efectuada por el Secretario de Acuerdos de esta instructora, se advierte que el término concedido al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento contenido en auto de tres de noviembre de dos mil dieciséis, feneció sin que lo hubiere hecho, consecuentemente, al no haber ocurrido a informar, menos acreditar el cumplimiento con lo ordenado en el citado proveído pese a ser debidamente notificado de tal requerimiento, luego entonces, se ha configurado en una autoridad contumaz, por el desacato a una orden jurisdiccional que dispuso el cumplimiento de una sentencia ejecutoriada; por ende, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de tres de noviembre de dos mil dieciséis al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por conducto de su titular Director General Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, aplicándosele una multa equivalente a 100 unidades de medida y actualización, a valor diario, lo que multiplicados por \$73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional), da la suma de \$7,304.00 (Siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 26, párrafo Sexto, Séptimo, Segundo y Tercero Transitorios, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.</p> <p>Asimismo, se requiere nuevamente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, por conducto de su Director General, a fin de que en el término de tres días hábiles, acredite haber dado cumplimiento con la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, se le aplicara nueva multa de 200 unidades de medida y actualización, y se informará de su desacato a su Superior Jerárquico, de conformidad con el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> |
| | | | | | NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 11 | JA-0734/2014-I | MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | <p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> |
| | | | | | CÚMPLASE |
| 12 | JAR-0265/2016-I | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 14/12/2016 | <p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0265/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.</p> |
| | | | | | NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 13 | JA-0497/2015-I | HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8285/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-292/2016-III, que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.</p> |
| | | | | | CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUBIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|---|
| 14 | JA-0828/2014-I | RAMÓN VILLA ELÍAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8287/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-294/2016-III , que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE |
| 15 | JA-0971/2014-I | GERARDO LOPEZ ARREDONDO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8280/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-287/2016-II , que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE |
| 16 | JA-0747/2014-I | GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8282/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-289/2016-II , que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE |
| 17 | JA-0234/2016-I | BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN | 14/12/2016 | Dada cuenta con el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documental que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE |
| 18 | JA-0737/2014-I | JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8283/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0290/2016-III , que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE |
| 19 | JA-0741/2014-I | HECTOR ARTURO PARRICARPIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 14/12/2016 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8284/16 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0291/2016-II , que promueve Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en contra del auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-0559/2016-I | EVERARDO PONCE GAMIÑO | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN | 02/01/2017 | ... toda vez que a la fecha en el presente cuado no incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 2 | JA-0100/2012-I | ALBERTO VACA SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN | 02/01/2017 | Dada cuenta con el escrito y anexos de Yolanda Muñiz Álvarez y Marco Antonio Martínez Muñiz, por medio del cual comparecen a apersonarse en cuanto apoderados jurídicos del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Pajacuaran, Michoacán, así como representantes legales del citado Ayuntamiento, a ese respecto, dígaselles que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de los autos que integran el expediente en que se actúa no se advierte que al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Pajacuaran, Michoacán les revista el carácter de autoridades demandadas, pues únicamente quien tiene tal carácter lo es la Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento. CUMPLASE |
| 3 | JA-1028/2016-I | LORENZO ESCOBAR HUERTA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | Dada cuenta con el escrito presentado por Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien se ostenta en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por medio del cual manifiesta que para estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, es necesario que se le remita copia de la documental en donde conste el acto impugnado, a ese respecto, se ordena remitir a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, copia simple de la boleta de infracción número 145260 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. SOLO A DEMANDADAS |
| 4 | JA-1082/2016-I | PEDRO GMEZ CELADA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN | 02/01/2017 | Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el promovente comparece ante este Tribunal a demandar la nulidad de la resolución administrativa de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-172/2015, sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II ¹ , y el artículo 232 ² fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, o en su caso acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, acredite haber solicitado dicha constancia con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de la demanda, para que esta instructora esté en posibilidades de requerirla, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, no se requerirá dicha documental y se les tendrá por no presentada la demanda. Por lo que, se requiere al promovente, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado de las autoridades demandadas y una más para el duplicado. Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto el promovente cumpla con el requerimiento efectuado, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|--|--|------------|---|
| 5 | JA-0802/2016-I | INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 02/01/2017 | <p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por ROSARIO ELENA GRAHAM ZARATA, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Directora General de Asuntos Jurídicos y representante legal de la tercero interesado SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES de conformidad con el artículo 33 fracción X del Reglamento Interior de la citada Secretaría, téngasele apersonándose en tiempo, deduciendo derechos y realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 6 | JA-0049/2014-I | HERMINIO CORTES ORTUÑO | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 02/01/2017 | <p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/1205/2016 de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán para que se inicie o continúe con la acción del Procedimiento Administrativo de Ejecución de la multa impuesta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán mediante proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-0951/2014-I | FELIPE DE JESUS PIEDRA GOMEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3346/2016 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 818/2015 , al que obra glosado el oficio T-IV-1198 de siete de octubre de dos mil dieciséis del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad al que se acompaña la ejecutoria con fecha de engrose de siete de octubre de dos mil dieciséis; de igual forma obra glosado el oficio 10211 de uno de diciembre de dos mil dieciséis del Tribunal Colegiado en cita mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número 818/2015 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil quince dictada en autos y a su vez ordena el archivo de dicho expediente.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 8 | JA-0832/2014-I | JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | <p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo[1], se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>liste en la agenda de asuntos a tratar de la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>; de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>apruebe la agenda de asuntos a tratar en la sesión antes referida e instruya al Secretario Técnico para que convoque a la celebración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria para la discusión de la autorización de los mencionados recursos extraordinarios.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO AL REFERENCIO CON SU...

| | | | | | |
|----|----------------|---|---------------------------------|------------|--|
| 9 | JA-0831/2014-I | MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | <p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/3365/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña diversas constancias relacionadas al cumplimiento de la ejecutoria 328/2016, en la inteligencia de que a la fecha la autoridad Federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-1088/2016-I | JONATHAN MORA RUVALCABA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | <p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana respecto de la boleta de infracción número 146187 de cuatro de diciembre de dos mil dieciséis levantada por el Agente Víctor M. Aguilera adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Víctor M. Aguilera Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, quien levantó la boleta de infracción número 146187, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-0292/2016-I | JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS Y/O J. MANUEL SAMAGUEY CARDENAS | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 02/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio número 4773/2016-III, remitido por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual informa que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que dice: "... Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que mediante proveído de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, se desechó el presente medio de impugnación. Consecuentemente, y toda vez que el proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis no fue recurrido el mismo se encuentra firme..." por lo que enterada de su contenido, se ordena agregar dicha constancia al cuaderno formado con motivo de la interposición del citado recurso para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 12 | JA-0746/2014-I | RAFAEL MALDONADO ARIAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | <p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTAR EN SU APLICACIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|----------------------------|--|------------|--|
| 13 | JA-0956/2014-I | JULIO CESAR CISNEROS PEREZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3374/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 1129/2016 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-121/2016-III derivado del presente juicio mediante el cual se confirmó el auto de siete de junio de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa advirtiéndose de dicho amparo que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 14 | JA-0963/2015-I | JAIME MORA MARQUEZ | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 02/01/2017 | <p>...gír ese atento exhorto al Juzgado Menor del Distrito Judicial Aguililla, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la inspección ocular en el domicilio ubicado en kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 en la Localidad de Tototán, Municipio de Aguililla, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 15 | JA-0859/2014-I | ALBERTO PADILLA ONTIVEROS | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 02/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/8320/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo con número 567/2016 dentro del juicio administrativo número JA-859/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual por un lado se sobreseyó, y por otro se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se condenó a la autoridad demandada al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 16 | JA-0138/2016-I | RAQUEL AYALA RAMIREZ | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 02/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/8326/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0114/2016-I, así como la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia en el presente juicio. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el Quinto Considerando de este fallo. CUARTO.- Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 17 | JAR-0008/2016-I | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 02/01/2017 | <p>A ese respecto, se declara firme la sentencia de Sala referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 18 | JA-1060/2015-I | ELIAS ONORATO CHORA FLORES | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 02/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3326/2016, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad por Elías Onorato Chora Flores parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-1060/2015-I, en contra de la resolución de seis de marzo de dos mil quince dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOP-088/2012.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|--|------------|--|
| 19 | JA-0651/2014-I | MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 02/01/2017 | <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese el acta de interposición del recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 20 | JA-1050/2016-I | LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 02/01/2017 | <p>...se otorga la suspensión provisional al actor, que en el caso consiste en ordenar al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán dejar las cosas en el estado en que se encuentran...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS solicitada por la accionante y se otorga con efectos restitutorios...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JA-0950/2015-I | JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 02/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 5079/2016-II mediante el cual el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informa que ha causado ejecutoria la sentencia de Sala de once de octubre de dos mil dieciséis dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0083/2016-II, en la cual se resolvió revocar la sentencia definitiva de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada dentro del juicio administrativo principal JA-0950/2015-I, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSCONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|------------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JA-0980/2016-I | NADIA ISELA HURTADO ZAVALA | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 03/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de quince de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual éste órgano jurisdiccional se declaró incompetente para conocer el asunto que nos ocupa; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0581/2016-I | FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 03/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y en atención al escrito que suscriben los licenciados Sergio Eraide Chávez Portillo y Yesenia Maldonado García, con el carácter que tienen reconocido en autos del presente juicio administrativo, presentado en esta Ponencia el trece de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual comparecen a contestar la ampliación de demanda que fue acordada en auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis; en consecuencia, téngasele a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, representada por los promoventes, contestando la ampliación de la demanda, en los términos de su libelo, haciendo las manifestaciones que refiere; argumentos que serán analizados al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-1515/2014-I | JOSÉ JUVENTINO SANDOVAL ORDOÑEZ | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN | 03/01/2017 | <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|-------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 4 | JA-0789/2016-I | FERNANDO HERRERA CHAVEZ | POLICÍA DE MORELIA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Ismael Gandarilla Sánchez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiera hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de siete de noviembre de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JA-0442/2015-I | BERTHA SILVA HERNANDEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8328/16, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0442/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara improcedente la acción de nulidad del acto impugnado, condenándose únicamente al pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-0789/2016-I | FERNANDO HERRERA CHAVEZ | POLICÍA DE MORELIA | 03/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar realizado por la autoridad demandada...Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la medida cautelar ordenada informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con la citada medida cautelar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0791/2016-I | UBALDO SALAS RODRIGUEZ | POLICÍA DE MORELIA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente JA-0791/2016-I, se tiene que el término otorgado a las autoridades demandadas Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial José Mauricio Abundis Barajas, adscrito a la citada Dirección, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiera acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de primero de septiembre de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>se declara cumplida en lo esencial la medida cautelar decretada en el juicio en que se actúa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA A DISPOSICIÓN DEL PUNTO DE CONTACTO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------|--|------------|--|
| 8 | JA-0710/2016-I | MAURO ROJAS ALANIS | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 03/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual se sobreseyó el juicio administrativo en que se actúa, en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 9 | JA-0114/2016-I | JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0201/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0304/2016-III, que promueve José Daniel García Martínez, Representant e Legal de Servicio e Integración Biomédica de México S.A. DE C.V. parte actora dentro del presente juicio, en contra de la resolución de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, donde se decreta el sobreseimiento del juicio respecto de los actos impugnados por la actora bajo el numeral 1 de su escrito de demanda, e infundados e inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-0544/2016-I | RAMON GUZTAVO RAMOS DIAZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 03/01/2017 | <p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-0818/2016-I | MIGUEL MENDEZ OLVERA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 03/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que la parte actora no impugnó dentro de los términos establecidos en los artículos 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, el proveído de tres de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual se tuvo a la parte actora por no presentada la demanda; en consecuencia se declara firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|--|------------|--|
| 12 | JA-0401/2016-I | CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/8325/16 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0401/2016-I así como la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con los escritos y anexo del Comisionado Municipal de Seguridad y Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, respectivamente, por medio del cual pretenden dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis .</p> <p>Por tal virtud, dése vista con copia de los escritos y anexo de cuenta al actor Carlos Alfredo Hernández Robles, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por las autoridades, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 13 | JA-0032/2016-I | PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/01/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal hace del conocimiento que en relación con el juicio administrativo número JA-0032/2016-I, el C. Pedro Ángel Ortiz Martínez presentó demanda de amparo el día dos de enero del presente año en la oficialía de partes de este Tribunal, contra de la sentencia de Sala de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 14 | JA-0501/2015-I | JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el recurso presentado por Natllely Melo Gaytán, autorizada en términos amplios de la parte actora, dígamele que se esté a lo acordado en el proveído de doce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el que se requirió el cumplimiento de la sentencia dictada en autos a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Delegación Administrativa de dicha dependencia estatal e informaran y acreditaran ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto hayan efectuado</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 15 | JA-0853/2016-I | DAVID ALFARO VILLA | ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, quien se ostenta en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, por medio del cual comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, Administrador de Rentas de Zamora, Michoacán y Oficial Mayor de la Administración de Rentas de Zamora, Michoacán, y toda vez que es omiso en exhibir el documento con el que acredite el carácter con el que pretende comparecer a juicio, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles , contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada del nombramiento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá a las autoridades demandadas por no contestando la demanda.</p> <p>Por otra parte, y visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que del acuse de recibo del oficio 5313/2016 con número de guía MN596461773MX, dirigido al Administrador de Rentas de Zamora, Michoacán, si bien es cierto se encuentra un sello de recibido con la leyenda "CLAVE #1701 ZAMORA" de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, no existe la certeza de que sea la fecha mediante la cual se realizó el emplazamiento a la citada autoridad.</p> <p>Ante tal circunstancia, mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad, solicítese para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva a informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal señalada con anterioridad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA REFERENCIA O CONSULTA

| | | | | | |
|----|-----------------|------------------------------------|---|------------|---|
| 16 | JAR-0160/2016-I | VANESSA GALICIA GUTIERREZ | | 03/01/2017 | Téngase por recibido el oficio número 5161/2016-II, recibido en esta Ponencia el dos de enero de dos mil diecisiete, signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia del este Tribunal de Justicia Administrativa y en atención a su contenido, como solicita, se ordena remitir a esa Instrucción copia certificada de las constancias de notificación efectuadas a las partes de la resolución del recurso de reconsideración JA-R-160/2016-I. CÚMPLASE |
| 17 | JA-1125/2014-I | J. SANTOS CRUZ ALCARAZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/01/2017 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8322/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1125/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad de la resolución de veintitrés de junio de dos mil catorce, que separó al actor del cargo de elemento de seguridad pública, pago de indemnización, y diversas prestaciones. CÚMPLASE |
| 18 | JA-0947/2015-I | ELIZABETH ROMERO MONROY | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 03/01/2017 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8323/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0947/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad del dictamen que niega conceder la jubilación a la parte actora, para que la autoridad administrativa con plenitud de jurisdicción resuelva si es procedente o no, prescindiendo de las valoraciones de edad, estado de salud y condiciones laborales. CÚMPLASE |
| 19 | JA-0887/2015-I | ANDRES SANTOS CRUZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/01/2017 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8324/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0887/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara configurada la negativa ficta e improcedente la acción de nulidad y el pago de la compensación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y otras prestaciones. CÚMPLASE |
| 20 | JA-0915/2016-I | CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTEJANO | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 03/01/2017 | Ahora bien, toda vez que no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 21 | JA-0729/2014-I | JOSE LUIS GAONA GAMEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/01/2017 | Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/1206/2016 de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, que la sentencia que sobreesayó el juicio de amparo número III-590/2016 promovido por la aquí parte demandada en contra del auto de veintiséis de abril de dos mil dieciséis en el cual se le impuso una multa fue confirmada en el recurso de revisión relativo, circunstancia por la cual se le instruye para que se inicie o continúe con el procedimiento administrativo de ejecución de la multa respectiva. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU ÚNICA DISPOSICIÓN ES SUBJECIÓN A REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------------|---|------------|--|
| 22 | JA-0997/2014-I | TUPAC LANDA FERNANDEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/01/2017 | <p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/1207/2016 de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, que la sentencia que sobreesyó el juicio de amparo número VI-601/2016 promovido por la aquí parte demandada en contra del auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis en el cual se le impuso una multa ha quedado firme, circunstancia por la cual se le instruye para que se inicie o continúe con el procedimiento administrativo de ejecución de la multa respectiva.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 23 | JA-0913/2016-I | PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V. | H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/8352/16, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-303/2016-II, que promueve Jonathan Fragoso Garduño, en cuanto administrador único de la persona moral PRISA TC PROMOTION TEAM S.A. DE C.V. en contra del auto de dos de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 24 | JA-1113/2015-I | RAFAEL VILLASENOR | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 03/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Gobernación, número 12, colonia Cinco de Diciembre, C.P. 58260 de esta ciudad.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 25 | JA-0792/2014-I | IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03/01/2017 | <p>En consecuencia, no obstante lo anterior y toda vez que no se advierte que la promovente integrante de la ya referida Comisión haya sometido a consideración <u>el pago de la sentencia dictada en los presentes autos a esta última</u>, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, solicite de nueva cuenta se fije fecha para la próxima sesión de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán en la que se discuta el tema de los recursos extraordinarios <u>para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 26 | JA-0707/2016-I | SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 03/01/2017 | <p>Visto el escrito signado por Rodolfo Ur eña Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 27 | JA-1075/2016-I | ISAEL RAMIREZ GUTIERREZ | COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 03/01/2017 | <p>Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión provisional y medida cautelar concedidas a la parte actora en proveído de doce de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTAR O CONFIRMAR.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|--|
| 28 | JA-0960/2016-I | RANMSES SALAS ROJAS | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 03/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se desechó la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.</p> |
| 29 | JA-0331/2016-I | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO | 03/01/2017 | <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, tres de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número 5157/2016-II, remitido por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal Dr. Arturo Bucio Ibarra, mediante el cual hace del conocimiento de esta Ponencia que dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-144/2016-II, se dictó un acuerdo cuya parte conducente es del tenor literal siguiente: "(...)Morelia, Michoacán, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis. Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que la parte recurrente Comisión Federal de Electricidad se inconformara con la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, la cual resolvió confirmar el acuerdo de fecha quince de junio de la anualidad que corre, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0331/2016-I, sin que a la fecha lo hubiere hecho, aún y cuando fue debidamente notificado, tal y como se desprende de la constancia de notificación personal de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, misma que obra a foja 107 de autos; con fundamento en los artículos 163 fracción VIII, 281, 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se declara que la sentencia de referencia HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo que queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar..."; en consecuencia, agréguese a los autos el oficio de mérito y por tanto, con fundamento en el artículo 8 fracción VII y 30 fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara firme el acuerdo de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, y por consiguiente, ordena el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido, remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para los efectos legales a que haya lugar, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Cumplase.</p> <p>Así, lo acordó y firma la Licenciada Consuelo Mur o Urista, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa ante el secretario de acuerdos que autoriza y da fe licenciado Sergio Flores Martínez. Doy Fe.-</p> <p>L'CMU/L'SFM/L' BIM</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS REGISTRO A DISPOSICIÓN DEL PUBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JA-1066/2016-I | ALEJANDRO ADRIAN ALRAFO GUTIERREZ | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 04/01/2017 | <p>...se requiere al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, omisión o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que les atribuye a dichas autoridades exhibiendo original o copia certificada de tales actos o en su caso el escrito de petición dirigido a tal autoridad en la cual se haga constar que existió una petición por parte del particular</u>, bajo apercibimiento o que de ser omitido al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de tal autoridad... se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el derecho incompatible de las autoridades antes precisadas con su pretensión, bajo apercibimiento, que de no hacerlo en los términos establecidos no se le tendrá a dichas autoridades en cuanto terceros interesados... se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la documental antes referida, lo anterior, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en los términos establecidos no se admitirá como prueba de su parte...</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 2 | JA-0964/2014-I | MATEO LOPEZ MORA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 04/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/8321/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución la resolución de Sala de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la queja 0027/2016 relativa al juicio administrativo número JA-964/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró infundada la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 3 | JA-0628/2016-I | ENRIQUETA GARCIA JACOBO | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 04/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a quien en atención a los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, 12 del Reglamento de Organización de la Administración Municipal de Morelia y 9º del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán se le reconoce en cuanto representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones en los términos de su escrito mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 4 | JA-0989/2016-I | JOSE JAIME PEREZ DIAZ | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 04/01/2017 | <p>Visto el escrito y anexos de Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Jesús Brena Medina, en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado y Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección quien levantó la boleta de infracción impugnada, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JA-0929/2016-I | VICTOR ADOLFO VARGAS PANTOJA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 04/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 6 | JA-0628/2016-I | ENRIQUETA GARCIA JACOBO | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 04/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que el término concedido a la autoridad demandada en vía de ampliación Nain Carranza López, Notificador adscrito a la Coordinación de la Oficina de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que diera contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra, ha fenecido sin que lo hubiere hecho en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y se le tiene por no contestada la ampliación de demanda y como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten en aquellos desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0943/2016-I | JULIO CESAR ANDRADE MARTINEZ | SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA | 04/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, respecto del acta de inspección número de folio 1043 de cuatro de julio de dos mil dieciséis atribuida al Inspector Notificador Sergio B. Suárez Campos adscrito a la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como enterando los actos impugnados en esta vía de ampliación; de igual forma, téngase realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JA-0943/2014-I | JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 04/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/0210/17 y anexo, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0042/2016, interpuesta por Amalia Hernández González, autorizada en términos amplios de la parte actora, dentro del juicio administrativo JA-943/2014-I, por el incumplimiento a la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil quince; para el efecto de emitir la resolución correspondiente en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 9 | JA-0926/2014-I | RENE CHAVEZ REYES | H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN | 04/01/2017 | <p>Visto el oficio 21-1-3-320102/16 signado por el Magistrado Arteaga Magallón en suplencia por ausencia de la Presidenta de la Sala Regional Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante el cual acusa de recibo del oficio PP/633/16 de veintinueve de noviembre dos mil dieciséis, así como de sus anexos, y de igual forma, hace el conocimiento de esta Instructora la recepción del expediente JA-926/2014-I y la aceptación de la competencia planteada para conocer del mismo; en consecuencia de lo anterior y toda vez que no hay actuaciones pendientes de realizar y al tratarse de un asunto totalmente concluido se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal la presente carpeta de antecedentes para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ADECUA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------|---------------------------------------|------------|---|
| 10 | JA-0051/2016-I | ONASIS SILVESTRE GUZMAN | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 04/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0231/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0051/2016-I, así como la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó procedente la acción de nulidad que ONASIS SILVESTRE GUZMAN, ejercitó en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando quinto de la presente sentencia, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del oficio impugnado dictado el veintiocho de octubre de dos mil quince por el Director de Seguridad Pública de Salvador Escalante, Michoacán, mediante el cual determina dar de baja del cargo que desempeñaba el actor ONASIS SILVESTRE GUZMAN como policía municipal. TERCERO.- Se condena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, a cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización por un orden de tres meses de sus percepciones en cuanto policía municipal, el pago de haberes dejados de percibir, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, en términos del Considerando sexto de este fallo. CUARTO.- Resultó improcedente la acción intentada por el actor en relación a la restitución en el cargo ostentado, en virtud de lo expuesto en el Considerando sexto de este fallo. QUINTO.- Se ordena a las autoridades demandadas que en el término de diez días hábiles den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. SEXTO. Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLESE</p> |
|----|----------------|-------------------------|---------------------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIO CUMPLIDO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0277/2016-I | VANESSA GALICIA GUTIERREZ | | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0277/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter que le fue reconocido en el auto de treinta y cinco de mayo de dos mil dieciséis, dentro del juicio de origen JA-0128/2016-II.</p> <p>Regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado contra de la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 2 | JA-0907/2016-I | HECTOR CELIS GAONA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, quien tiene reconocido el carácter de Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y de Víctor Manuel Muñoz Nieves a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dado CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-0771/2016-I | JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de José Carlos Lugo Godínez, y toda vez que es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite con el carácter de Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, por lo que atento al contenido del artículo 231 y 254, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental con la que acredite dicha personalidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada contra el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 4 | JA-0885/2014-I | GUSTAVO CHAVEZ PULIDO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en calle Nicolas de los Palacios Rubios, número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 5 | JA-0784/2016-I | MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS LARA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de José Carlos Lugo Godínez, y toda vez que es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite con el carácter de Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, por lo que atento al contenido del artículo 231 y 254, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental con la que acredite dicha personalidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada contra el Ayuntamiento de Zamora Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETAR A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|--------------------------------|------------------------------------|------------|---|
| 6 | JA-0874/2016-I | JUANA NAVARRO NUNEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Juan Manuel Estrada Medina y Heriberto Maya Fuerte a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán y Encargado de Despacho de Seguridad Pública Municipal de La Piedad, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngaseles pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a ese respecto, toda vez que esta Instructora advierte que de los acusos de recibo con número de guía MN596464307MX y MN596464315MX no han sido remitidos a esta Ponencia, a efecto de estar en condiciones de proveer respecto a la contestación realizada por las autoridades demandadas, mediante atento oficio que al efecto se gire a la Administración de Correos Chapultepec del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que se reciba el mismo, se sirva remitir a esta Instructora los acusos de recibo antes mencionados, por lo cual esta Instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto se reciba el informe solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-0729/2016-I | JUAN MANUEL NUNEZ ARROYO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO | 05/01/2017 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Luis Manuel Maximiliano Villanueva, Víctor Javier Villegas Tzintzun y Cuauhtémoc Saigado García a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal, Secretario Municipal y Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JA-1123/2015-I | JOSE JESUS RODILES GARIBAY | SECRETARÍA DE SALUD | 05/01/2017 | <p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1123/2015-I, mediante la cual se reconoció la legalidad y validez del acto consistente en la resolución administrativa de veintisiete de octubre de dos mil quince, dictada dentro del expediente RSS-JS2-01-0603, por el Comisionado Estatal para la Protección contra riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 9 | JAR-0267/2016-I | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0267/2016-I formado por motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Fernando Genaro Arroyo, con el carácter que le fue reconocido en el auto combatido de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dentro del juicio de origen JA-0858/2014-II.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|---|------------|--|
| 10 | JA-0540/2016-I | ALMA ANGELICA CARDENAS BARBA | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 05/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de quince de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 2 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-0360/2016-I | YALIANY ZOLAYN GUERRA ESTRADA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 05/01/2017 | <p>En consecuencia, de las actuaciones antes precisadas que conjuntamente con la manifestación de conformidad de la actora por conducto de su autorizado, se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 12 | JA-0573/2014-I | CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 05/01/2017 | <p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del expediente de queja número 0023/2016 derivado del juicio administrativo número JA-0573/2014-I, mediante la cual resultó infundada la queja por omisión en el cumplimiento a la sentencia de sala dictada en el juicio principal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 13 | JA-0634/2016-I | FILIBERTO GOMEZ LOPEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 05/01/2017 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la parte actora, para ampliar su demanda si a su derecho conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciséis y se tiene POR NO AMPLIANDO LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 14 | JA-0759/2014-I | JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 05/01/2017 | <p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>liste en la agenda de asuntos a tratar de la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>; de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>apruebe la agenda de asuntos a tratar en la sesión antes referida e instruya al Secretario Técnico para que convoque a la celebración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria para la discusión de la autorización de los mencionados recursos extraordinarios.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA ADOPCIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|---|------------|--|
| 15 | JA-0761/2016-I | RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 05/01/2017 | Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la parte actora, para ampliar su demanda si a su derecho conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y se tiene POR NO AMPLIANDO LA DEMANDA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 16 | JA-0865/2016-I | ABEL ARRIAGA ZARATE | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 05/01/2017 | Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la parte actora, para ampliar su demanda si a su derecho conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y se tiene POR NO AMPLIANDO LA DEMANDA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 17 | JA-0777/2016-I | SANTOS MARTIN ROSAS ROMERO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 05/01/2017 | Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término de cinco días hábiles que se le concedió a la parte actora, para ampliar su demanda si a su derecho conviniera, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y se tiene POR NO AMPLIANDO LA DEMANDA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 18 | JA-1060/2016-I | SERVICIO EL CERRITO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 05/01/2017 | De lo anterior transcrito se advierte de manera evidente que este Tribunal de Justicia Administrativa ES INCOMPETENTE EN RAZÓN DE LA MATERIA para conocer y resolver de la demanda intentada, toda vez que el artículo 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, establece respecto a este Órgano Jurisdiccional que: "Tiene a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades administrativas y fiscales y los particulares", y de los hechos, así como de las peticiones plasmadas en la demanda de cuenta, se desprende que la relación entre la actora y las autoridades que señala como demandadas no es administrativa, ni fiscal, sino de naturaleza eminentemente mercantil. SOLO ACTORA |
| 19 | JA-0155/2016-I | JOSE DE JESUS MURILLO VELAZQUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 05/01/2017 | Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en que se actúa, se tiene que mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciséis se declaró ejecutoriada por Ministerio de Ley la Sentencia de Sala de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 3808 de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, ordenando a las autoridades demandadas hacer la devolución de la tarjeta de circulación retenida o en caso de que esta haya realizado la erogación de alguna cantidad derivada de la infracción de mérito, las autoridades demandadas deberán ordenar la devolución del monto correspondiente. A ese respecto, y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha pretendido dar cumplimiento a la sentencia de mérito, mediante proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, sin que la parte actora haya desahogado la vista contenida en el mismo, en consecuencia, requiere de nueva cuenta a la parte actora, con copia del escrito y anexo depositados el cinco de septiembre de dos mil dieciséis en la Administración de correos de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora si a la fecha la autoridad demandada ha cumplido con lo ordenado en la citada sentencia de sala, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se proveerá el cumplimiento de la sentencia con las constancias que allegaron las autoridades y que obran en autos mediante las cuales pretenden dar cumplimiento a la misma, y se ordenará el archivo del presente expediente. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS ES PUERTA A DISPOSICION DEL USUARIO PARA REFERENCIARLO COMO SU A.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|---|------------|--|
| 20 | JA-0964/2014-I | MATEO LOPEZ MORA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 05/01/2017 | <p>Ahora, tomando en consideración que la autoridad demandada refiere que exhibió anteriormente ante esta ponencia diversos oficios tendentes a fin de que se realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de la sentencia sin que hasta el momento haya sido posible obtener el numerario correspondiente y asimismo refiere que para que pueda realizar el pago del monto al que resultó condenada se requiere le sea proporcionada la suficiencia presupuestaria otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para lo cual se están realizando las gestiones relativas, por lo que solicita se le otorgue un plazo razonable para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al fallo dictado en autos; en esa virtud, téngase a la citada autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida, no obstante ello dígasele que aun y cuando manifieste que no le ha sido proporcionada la suficiencia presupuestaria, debe continuar realizando las gestiones necesarias a fin de dar seguimiento y celeridad a los trámites tendentes a tal fin.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JA-0441/2016-I | EVERARDO VAZQUEZ GARCIA | H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO | 05/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciséis se requirió a la autoridad demandada Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, en virtud de que el accionante acreditó ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia, para que dentro del término de tres días hábiles llegara a esta instructora el original o copia certificada de las documentales consistentes en: 1. Contrato de Obra Pública número MMM-DOP-26-AD-2011 suscrito por el Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán y Everardo Vázquez García; 2. Legajo que contiene el contra recibo de fecha cuatro de agosto de dos mil once relativo al pago de anticipo para la ejecución de la obra, así como de las transferencias bancarias de fechas veinticuatro de abril de dos mil trece, la primera por la cantidad de \$97,275.00 (noventa y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la segunda por \$184,822.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y la tercera por \$194,550.00 (ciento noventa y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); 3. Carpeta que contiene la bitácora de la obra que consta de un número de diez fojas de diferentes fechas elaboradas por el supervisor de la obra; sin que lo hubiere hecho no obstante de estar debidamente notificada tal y como se advierte en autos; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el citado proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciséis; por tanto requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Maravatio, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, remitan original o copia certificada de las constancias señaladas con antelación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 22 | JA-0461/2015-I | EMIR ELVIRA RODRÍGUEZ IZQUIERDO | DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 05/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0030/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngasele informando respecto del amparo interpuesto por Noemí Sierra Pérez, en cuanto apoderada jurídica de Emir Elvira Rodríguez Izquierdo parte actora dentro del juicio en que se actúa, en contra de la Sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal que resuelve el presente juicio administrativo.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ASESORIA JURÍDICA DEL PUEBLO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JA-0756/2016-I | LETICIA CERVANTES QUIROZ | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 06/01/2017 | ...SE DECLARA EL SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO por lo que una vez que se declare firme el presente auto, <u>archívese</u> el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 2 | JA-0580/2014-I | GERARDO SANDOVAL GONZALEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/01/2017 | Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en su calidad de Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis informando los actos y determinaciones llevados a cabo de su parte para dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente juicio, anexando para tal efecto el oficio número PGJE/DGJDH/DJA/398/2016 de cinco de octubre de dos mil dieciséis signado por el Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como copia simple de los oficios número 3533/2016 signado por el Titular del Área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y ST/CG-FEM-252/16 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Gasto-Financiamiento y copia simple de los contra recibos número 13001163-3 y 13001163-1 a nombre de Gerardo Sandoval González, a ese respecto se tiene a dicha autoridad en vías de cumplimiento. CÚMPLASE |
| 3 | JA-0573/2014-I | CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/01/2017 | Dada cuenta con el escrito presentado por Alejandro Aguilera Dimas Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Eleakim Ménera Mauleón. CÚMPLASE |
| 4 | JA-0798/2016-I | GRISELDA GAMÍNOC BEDOLLA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 06/01/2017 | Ante tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con la copia simple del acuerdo de cuenta a la actora Griselda Gamiño Bedolla, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción folio 132507 de veinte de agosto de dos mil dieciséis, que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que la actora desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. SOLO ACTORA |
| 5 | JA-0871/2016-I | FERNANDO SALAZAR VILLAGOMEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 06/01/2017 | Dada cuenta con la certificación secretaria contenida en el auto de seis de diciembre de dos mil dieciséis, el escrito y anexo presentado por Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en su carácter de Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase a tal autoridad dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, haciendo valer excepciones, realizando manifestaciones en los términos del libelo de cuenta, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA ESTADÍSTICA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|-----------------------------|---|------------|---|
| 6 | JA-0737/2014-I | JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0039/2017 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto administrativo número 510/2016, al que obra glosado el oficio 13354 de veintinueve de junio de dos mil dieciséis del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciséis en la se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de dieciocho de abril del año próximo pasado mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 24185 de catorce de diciembre de dos mil dieciséis mediante el cual informa que dicha sentencia amparo fue confirmada dentro del recurso de revisión 242/2016 interpuesto en su contra.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-0950/2016-I | JOSE LUIS URUETA ARREDONDO | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO | 06/01/2017 | <p>... Por lo anterior, al existir constancia de los amparos indirectos 1-860/2016 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y 904/2016 del Juzgado Noven de Distrito en el Estado, ambos interpuestos por José Luis Urueta Arredondo, señalando como actos reclamados la cancelación de la licencia con fecha de emisión diecisiete de agosto de dos mil dieciséis y la clausura del establecimiento ubicado en la calle Abasolo sin número del Barrio de San Bartolo de la población de Charo, Michoacán; de lo cual debe concluirse que se ubica en el supuesto establecido en los numerales y fracción precisados; en consecuencia de conformidad con dichos artículos y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sobresee el juicio en que se actúa y una vez que cause estado el presente proveído, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Potencia.</p> <p>Ahora bien, de autos se advierte que mediante acuerdo de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se concedió a la parte actora la suspensión provisional con efectos reparatorios para que las autoridades demandadas levantaran la clausura o la restricción efectuada en el establecimiento ubicado en la calle Abasolo s/n del Barrio de San Bartolo del Municipio de Charo, Michoacán y permitieran al actor desempeñar su actividad comercial de "ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR", hasta en tanto se dictara sentencia en el presente controvertido; dado lo anterior y toda vez que mediante el presente acuerdo se ha decretado en sobreseimiento del juicio JA-0950/2016-I, con fundamento en el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se deja sin efectos la citada suspensión.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JA-1017/2016-I | EDUARDO CHAVEZ ESPINO | COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 06/01/2017 | <p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 1155164 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que de la propia boleta y multa impugnada, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección, y Policía Vial Jorge Cortés Pérez, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9 | JAR-0246/2016-I | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ | | 06/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTABLECIMIENTO DEL PÚBLICO PARA REEMBOLSO CONSUMO

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|---|
| 10 | JA-0615/2016-I | CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V. | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 06/01/2017 | <p>Visto el escrito y anexo de J. Jesús Días Jiménez, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Directora General de Servicios de Salud del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-0454/2016-I | INMUEBLES DE TLANEPANTLA, S.A. DE C.V. | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA | 06/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por María Fabiola Ramírez Moreno, Directora de Orden Urbano del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de sala dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista yenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 12 | JA-0781/2016-I | GABRIEL GARCIA SALAS | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 06/01/2017 | <p>Finalmente, toda vez que a la fecha el expediente se encuentra debidamente integrado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 13 | JA-0533/2015-I | ENRIQUE MONTIEL LADRON DE GUEVARA | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 06/01/2017 | <p>En atención a lo anterior, en cumplimiento de la resolución en cita, se revoca el proveído de treinta de marzo de dos mil dieciséis emitido dentro del juicio JA-0533/2015-I, por lo que en su lugar esta actuante provee de la siguiente manera:</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que en el presente controvertido se impugna la orden o mandamiento de visita domiciliaria de verificación o inspección emitida por el Jefe de Inspectores dependiente de la Secretaría de Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y toda vez que mediante proveído de catorce de agosto de dos mil quince se le hizo requerimiento a la citada autoridad para que en su escrito de contestación de demanda acompañara dicho acto, sin que ello hubiere acontecido, en consecuencia, se tiene por no exhibida la constancia referida.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 14 | JA-1055/2016-I | GLORIA SORIA ALVAREZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 06/01/2017 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis, remitiendo para tal efecto la documental que ofreció en copia simple y que consiste en: 1.- Copia simple de la credencial para votar de Gloria Soria Álvarez, expedida por el Instituto Federal Electoral; por lo que de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite como prueba de la parte actora dicha constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESPUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA REFERENCIADA CON SU A...

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 15 | JA-0869/2016-I | SANTIAGO CORONA GARCIA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 06/01/2017 | Finalmente, toda vez que a la fecha el expediente se encuentra debidamente integrado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 16 | JA-0885/2016-I | VICTOR MANUEL ZARCO CERVANTES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/01/2017 | Visto el escrito de Víctor Manuel Zarco Cervantes, parte actora dentro del presente juicio, por medio del cual comparece a desistirse de la demanda interpuesta ante esta Instructora, es que previo a proveer en cuanto al fondo del curso de cuenta y en atención a su petición, con fundamento en los artículos 206 y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requírase al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar su escrito de desistimiento ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar su ratificación ante fedatario público. SOLO ACTORA |
| 17 | JA-0264/2016-I | FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/01/2017 | Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que mediante auto de veinte de junio de dos mil dieciséis, se requirió a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles informara las actividades que desempeñaba Francisco Javier Sánchez Razo antes de la reasignación derivada del oficio impugnado número 0379/2016 de nueve de febrero de dos mil dieciséis, y en qué consisten las funciones a realizar derivadas de la nueva asignación a la Unidad Lacustre bajo las órdenes del Policía Tercero Manuel González Herrera, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>informe independientemente de si existe o no la oficina de Enlace del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</u> , lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Las actividades que desempeñaba Francisco Javier Sánchez Razo antes de la reasignación derivada del oficio impugnado número 0379/2016 de nueve de febrero de dos mil dieciséis. 2. En qué consisten las funciones a realizar de Francisco Javier Sánchez Razo derivadas de la nueva asignación a la Unidad Lacustre bajo las órdenes del Policía Tercero Manuel González Herrera. SOLO A DEMANDADAS |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|---|
| 18 | JA-0004/2017-I | JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 06/01/2017 | <p>Por tanto, se requiere al accionante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de la resolución administrativa de siete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del recurso de revocación número DRSP-REV-34/2015, y la resolución de diez de marzo de dos mil quince, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-22/2014, con el apercibimiento que de no cumplir con lo precisado se le tendrá ejercitando la acción de nulidad con las documentales que allegó para tal efecto esto es, en copia simple.</p> <p>Ahora bien, dado que el promovente ofrece como medio de prueba la documental consistente en:</p> <p>1. "...citorario de 14 de Enero de 2014, dictado dentro del expediente administrativo identificado con el número <i>DSRP-PAR-22/2014</i>..."</p> <p>Sin que de las constancias que obran en autos se advierta que exhiba el original o copia certificada de la citada documental, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 232, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; en consecuencia, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, exhiba en original o copia certificada, con el apercibimiento que de no cumplir con la forma y término precisado se admitirá como prueba de su parte en los términos exhibidos, esto es en copia simple.</p> <p>Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito de cumplimiento para el traslado de cada una de las partes una más para el duplicado.</p> <p>Por lo que, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 19 | JA-0413/2014-I | IRVING JESSE FLORES GUZMAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 06/01/2017 | <p>... nuevamente se requiere al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo informe respecto de la situación en que se encuentra el vehículo Dodge Atos que le fue retenido al actor en calidad de garantía, así como para que acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que esté tomando para dar cumplimiento a la resolución de mérito o en su caso restituir al actor en sus bienes, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia y el presente proveído se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 20 | JA-0697/2016-I | CARLOS ALBERTO BEJAR TALAVERA | CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN | 06/01/2017 | <p>Por lo anterior, y visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>doce horas del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JA-0855/2016-I | ALBERTO ZARATE VELAZQUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 06/01/2017 | <p>Finalmente, toda vez que a la fecha el expediente se encuentra debidamente integrado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARAREFERENCIAL Y CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|---|
| 22 | JA-0838/2016-I | JUANA LAREDO ALCALA; | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 06/01/2017 | Finalmente, toda vez que a la fecha el expediente se encuentra debidamente integrado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las once horas del día siete de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 23 | JA-0767/2016-I | CRISTIAN ADRIAN LARA VALADEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 06/01/2017 | Finalmente, toda vez que a la fecha el expediente se encuentra debidamente integrado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las once horas del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 24 | JA-1091/2016-I | SALVADOR RAMÍREZ RAYA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 06/01/2017 | De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la resolución administrativa de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-180/2015 , en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁZSE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán; y Director de Normatividad y Responsabilidades y Evelyne Suárez Rivera, notificadora de la citada dirección, ambos adscritos a esa Secretaría Estatal, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A LA ADOPCIÓN DEL SUBCÓDIGO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---|--|------------------|--|
| 1 | JA-0834/2016-I | SERGIO FERREIRA GARCIA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 09/01/2017 | Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos del Presidente Municipal y representante legal del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora Michoacán, autoridades demandadas, téngaseles dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de primero de diciembre de dos mil dieciséis, remitiendo para tal efecto la documental consiste en: 0- Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha doce de junio de dos mil quince; por lo que de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite como prueba de las autoridades demandadas dicha constancia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 2 | JA-0802/2016-I | INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 09/01/2017 | Dada cuenta con el escrito de Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la persona moral actora denominada Inmobiliaria La Camelia S.A. de C.V., téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Gobernación número 12, Colonia cinco de diciembre, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 3 | JA-0002/2017-I | INMUEBLES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V. | DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA | 09/01/2017 | Del escrito de demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad del mandamiento de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y acta de clausura de veinticinco del mismo mes y año, así como sus consecuencias jurídicas; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y Raúl Linares Bucio, inspector notificador adscrito a la citada Dirección, no es procedente proveer de conformidad a su petición, toda vez que de los actos impugnados, <u>no se advierte que imponga ni cobre multa alguna ni orden de retiro de anuncio...</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU BUSCADOR REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|------------------------|--|------------|---|
| 4 | JA-1044/2016-I | GREGORIA LEON RANGEL | DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO | 09/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos de María Elena Sánchez Martínez y Francisco Villa Rodríguez, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Directora de Abasto Popular y Jefe del Departamento de Operación, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, respectivamente autoridades demandadas dentro del presente juicio, asimismo y toda vez que se advierte que existe identidad entre los escritos de cuenta, es que se proveerá de manera conjunta; por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Ahora bien, vistos los escritos de contestación de demanda, y en relación con el hecho novedoso, constituido con el acuerdo administrativo de suspensión temporal de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis del cual se le impone una sanción a la actora María Gregoria León Rangel para el efecto de que suspenda la actividad comercial en el Centro de Comercialización y Abasto Popular "La Feria" por el término de tres días de plaza; por lo tanto, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple de la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas y sus anexos, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito de José Gerardo Ortiz Arévalo, quien se ostenta en cuanto Supervisor de los Centros de Comercialización y Abasto Popular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por medio del cual comparece a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, y toda vez que es omiso en exhibir el documento con el que acredite el carácter con el que pretende comparecer a juicio, en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la compareciente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia certificada del nombramiento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JA-1044/2016-I | GREGORIA LEON RANGEL | DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO | 09/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de la Directora de Abasto Popular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la medida cautelar concedida en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En atención a lo anterior, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 6 | JA-1012/2016-I | OTHON JIMENEZ MADRIGAL | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 09/01/2017 | <p>... téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión....</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, POR LO QUE NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE ADICIONA AL JUICIO PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD.

| | | | | | |
|---|----------------|----------------------------------|---|------------|--|
| 7 | JA-0925/2016-I | PABLO SAUL NAVARRETE QUINTERO | DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN | 09/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede, el escrito y anexos del Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin embargo se advierte que el escrito mediante el cual la citada autoridad pretende dar contestación a la demanda, no fue presentado en tiempo, toda vez que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se verificó su emplazamiento; por tanto, el plazo de quince días hábiles más uno que se concedió en razón de la distancia para contestar la demanda instaurada en su contra, transcurrió del veintitrés de noviembre al catorce de diciembre de dos mil dieciséis, ... y toda vez que como se aprecia en el sello de recepción visible en su escrito de cuenta, éste fue presentado ante esta Primera Ponencia, el día dos de enero de dos mil diecisiete, de donde resulta evidente que el escrito de mérito fue presentado de manera extemporánea.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y se le tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 8 | JA-1084/2016-I | TERESA DE JESUS AYALA MATA | DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN | 09/01/2017 | <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 232 con relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el escrito de petición dirigido a la autoridad que señala como demandada Director de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, y del escrito de seis de septiembre de dos mil dieciséis dirigido al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, <u>en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que les atribuye a dichas autoridades, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éstos no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda respectivo de las citadas autoridades.</p> <p>Por otro lado, no pasa desapercibido para esta Instructora que el escrito de petición exhibido por el actor, de fecha quince de septiembre de dos mil quince con sello de recibido de la Subdirección Administrativa del CAPASU, por lo que se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si es su deseo señalar como autoridad demandada a la Subdirección Administrativa del CAPASU, y en caso de ser así, <u>señale los hechos y conceptos de violación que le atribuya</u>, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se resolverá lo que en derecho proceda.</p> <p>Por lo que esta Instrucción se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos que anteceden, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 9 | JA-0644/2016-I | RAFAEL CEJA ARREDONDO | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA | 09/01/2017 | <p>...se requiere de nueva cuenta al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que allegue original o copia certificada del referido acto impugnado que le es atribuido, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se aplicarán en su contra los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>....De igual forma se tiene que mediante el ya citado proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se requirió a la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que informara <u>si el inmueble ubicado en calle Orquídea, número 41, colonia Alfonso García Robles segunda sección en Zamora, Michoacán, cuenta con el servicio de agua potable y alcantarillado, si se ha cortado o restringido dicho servicio, y en caso de que se encuentre en alguno de los citados supuestos, desde que fecha</u>, sin que lo hubiere hecho; por tanto, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído rinda el informe referido, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos concedidos se le aplicarán los medios de apremio que se establecen en el artículo 202 del Código de la materia^[1]...</p> <p>NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL PRESIDENTE DEL SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PÚBLICO MINISTERIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|--|
| 10 | JA-1009/2016-I | PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 09/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado mediante proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis, exhibiendo a efecto copia simple de las resoluciones dictadas en los juicios JA-0431/2015-II y JA-0132/2016-II; en consecuencia, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite como prueba de su parte las documentales señaladas líneas precedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-0857/2016-I | FERNANDO OROZCO ROSILES | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 09/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que las autoridades demandadas en cumplimiento al requerimiento que les fue efectuado para que exhibieran el documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en el acto impugnado, téngaseles manifestando al respecto que: " en lo que respecta al reclamo de las multas y gastos, de los cuales manifiesta bajo protesta no tener conocimiento de documento alguno por el cual se le haya impuesto dichas multas; se niega la procedencia de la acción al respecto, en virtud de que el requerimiento impugnado, es un estado de cuenta, que se notifica a efecto de dar a conocer al ciudadano moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, la acumulación del adeudo, mismo que en todo caso, de manera administrativa, admite la revisión, para que se resuelva respecto de la determinación fiscal del monto de lo adeudado, así como la motivación y fundamentación respecto de la generación y fijación de multas y recargos..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 12 | JA-0840/2016-I | AMALIA HERNÁNDEZ PULIDO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 09/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que las autoridades demandadas en cumplimiento al requerimiento que les fue efectuado para que exhibieran el documento en que se determinan las multas y gastos contenidas en el acto impugnado, téngaseles manifestando al respecto que: " en lo que respecta al reclamo de las multas y gastos, de los cuales manifiesta bajo protesta no tener conocimiento de documento alguno por el cual se le haya impuesto dichas multas; se niega la procedencia de la acción al respecto, en virtud de que el requerimiento impugnado, es un estado de cuenta, que se notifica a efecto de dar a conocer al ciudadano moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, la acumulación del adeudo, mismo que en todo caso, de manera administrativa, admite la revisión, para que se resuelva respecto de la determinación fiscal del monto de lo adeudado, así como la motivación y fundamentación respecto de la generación y fijación de multas y recargos..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 13 | JA-1076/2016-I | FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 09/01/2017 | <p>De la demanda y anexos, se advierte que el actor comparece a ejercitar la acción de nulidad del acto administrativo consistente en la separación del cargo como elemento de policía municipal de Morelia, para la restitución de sus derechos y el pago de daños y perjuicios, en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; Comisionado Municipal de Seguridad; Luis Felipe González Carmona, Encargado de la Comisaría; Titular de la Secretaría de Administración, estos últimos tres del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin que dentro del término de quince días hábiles que se les concede contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las demandadas tales documentos ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ADOPTAN COMO EL PÚBLICO PARA REFERENCIA CORTESÍA

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|--|
| 14 | JA-1001/2016-I | RUTH NOHEMI VALDIVIEZO SORIA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 09/01/2017 | Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA |
| 15 | JA-1406/2014-I | JOEL CHAVEZ CHAVEZ | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 09/01/2017 | Dese vista al actor del pretendido cumplimiento para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer lo conducente una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA |
| 16 | JA-1128/2015-I | BERTHA TREJO FLORES | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 09/01/2017 | Dese vista al actor con la copia del ocurso y anexos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer lo conducente, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-0019/2016-I | ALFONSO SUAREZ RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0298/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0019/2016-I, así como la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio por la autoridad precisada en el Considerando Segundo de esta resolución. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que ALFONSO SUÁREZ RAMÍREZ, ejerció en contra del acto impugnado, acorde a lo razonamientos precisados en el considerando cuarto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada, Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, a cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada que en el término de diez días hábiles de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0181/2016-I | MANUEL VIEYRA ANGUIANO | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0297/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0181/2016-I, así como la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de <i>improcedencia o sobreseimiento</i>. TERCERO.- <i>Se declara la nulidad lisa y llana</i> de la boleta de infracción número 144169 de diez de marzo de dos mil dieciséis, elaborada por Fernando Lara Torres, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO.- Se ordena a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, realice en favor del actor Manuel Vieyra Anguiano, la devolución de la cantidad amparada en el recibo número 52894934 de diecinueve de abril de dos mil dieciséis. QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas y a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, den cumplimiento a la misma, debiendo informar de ello con las constancias correspondientes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. SEXTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas y a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 3 | JA-0008/2017-I | FIDENCIO MILIAN CONTRERAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 10/01/2017 | <p>De la demanda y anexos se advierte que la acción intentada por la actora lo es la nulidad de la resolución administrativa de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-342/2015, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES TAN SOLO SE TRATA DE UNA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|--|--|------------|--|
| 4 | JA-0009/2017-I | CRISTOFER GABRIEL BARRIGA VILLAGOMEZ | POLICÍA DE MORELIA | 10/01/2017 | <p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovedor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento de ser anulado al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de las mismas.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 5 | JA-1000/2016-I | JULIO JESUS CORTES PANIAGUA | DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 10/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis mediante el cual se desechó la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 6 | JA-0966/2016-I | ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 10/01/2017 | <p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Auditor Superior de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurra a contestarla en los términos...téngase a la parte actora señalando como tercero interesado en el presente controvertido al Ayuntamiento de Cherán, Michoacán y al Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán, Michoacán, por lo que se ordena correr traslado con la copia del escrito de demanda, escritos aclaratorios y documentos anexos, así como del presente proveído en los términos de ley, para que dentro del término de quince días hábiles más uno... se apersona en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos, mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0679/2016-I | AGROPECUARIA TARASCA, S. DE R.P. DE R.L. | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 10/01/2017 | <p>Dese vista al actor con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 8 | JA-0797/2016-I | AIDA HERNANDEZ SOTELER TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la medida cautelar concedida en auto de catorce de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DESA-ADP-SI-MICHOACÁN. PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------|--|------------|--|
| 9 | JA-0948/2016-I | ROBERTO CORTES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 0052/2017-II de cinco de enero de dos mil diecisiete, signado por el Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele remitiendo copias certificadas de la sentencia de sala de dieciséis de enero de dos mil trece, dictada dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0395/2012-II, en consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dicha documental como prueba por parte de las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 10 | JA-1047/2016-I | MA. LUISA ARGOTE PATLAN | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 10/01/2017 | <p>Dése vista a la actora con la copia del escrito y anexos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO A LA ACTORA</p> |
| 11 | JA-1075/2016-I | MISAEAL RAMIREZ GUTIERREZ | COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas en auto de doce de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 12 | JA-0699/2014-I | JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 10/01/2017 | <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el cheque antes referido, o bien, manifieste la imposibilidad legal y/o material que tenga para ello; y asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en <u>la Sentencia de Sala del once de marzo de dos mil quince</u>, e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 13 | JA-0903/2016-I | SERGIO SANCHEZ NIETO | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 10/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán y José Manuel García Arcos, a quienes se les reconoce el carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Elemento de Tránsito, adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 14 | JAR-0263/2016-I | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 10/01/2017 | |
| 15 | JA-1260/2014-I | RODOLFO JIMENEZ SOLIS | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 10/01/2017 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/223/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1260/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de nueve de diciembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad del acto impugnado, consistente en la separación verbal del cargo que venía ostentándose como elemento de seguridad pública del Municipio de Uruapan, condenándose al pago indemnización, daños y perjuicios, de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. CÚMPLASE |
| 16 | JA-0831/2014-I | MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 10/01/2017 | Por tanto una vez que dentro de los presentes autos obre acreditado el pago que se le realice al actor Milton Ismael Córdoba Chávez se le hará de su conocimiento dicha circunstancia y se proveerá lo conducente respecto de la solicitud que realiza para que se le retenga la cantidad económica que le sea pagada al aquí actor. Hágase del conocimiento de la presente determinación a la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial mediante atento oficio que al efecto se gire. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 17 | JA-0557/2015-I | MOISES VIEYRA ALBARRAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 10/01/2017 | Visto el escrito de Moisés Vieyra Albarrán, parte actora en el presente juicio, téngasele señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubio, número 96-B, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad; y como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a Aurea Ileri Cupa Tovar, Marco Antonio Carrillo Flores, Natllely Melo Gaytán, Rosario Gabriela Huerta García y Edy Santillán Flores, al encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal. CÚMPLASE |
| 18 | JA-0571/2016-I | CARLOS ALBERTO GONZALEZ TORRES | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 10/01/2017 | Dada cuenta con el oficio y anexos de la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, téngasele remitiendo sin diligenciar el exhorto TJAM/PP/E/0023/2016, informando que no se llevó a cabo la notificación del proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis...gírese de nueva cuenta atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en materia civil en turno, del Distrito Judicial Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva a llevar a cabo la notificación del proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis a la parte actora Carlos Alberto González Torres. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 19 | JA-0121/2012-I | DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 10/01/2017 | Dada cuenta con el escrito y anexos de Rubén Nuño García, administrador único de la persona moral "Grúas Zamoranas S.A de C.V." tercero interesada dentro del juicio en que se actúa, por medio del cual solicita se le requiera al Coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en Michoacán copias certificadas de los pagos de revalidación correspondientes a las concesiones número FZGR00026, FZGR00069, FZGR00070, FZGR00071, FZGR00072, FZGR00073, FZGR00075, FZGR00076, FZGR00077, FZGR00078, FZGR00079, FZGR00080, FZGR00081, FZGR00082, FZGR00083 Y FZGR00084, y un informe justificado del motivo de desbloqueo y activación de las citadas concesiones, a ese respecto dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que, términos del artículo 233 ^{II} del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta instructora no cuenta con facultades para requerir informes que tengan que generarse como lo solicita el accionante, y por lo que respecta a las copias certificadas que refiere las puede solicitar directamente ante la autoridad que indica. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPUESTAS Y CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|-------------------------------|--|------------|---|
| 20 | JA-1008/2016-I | JOSE GUERRERO GONZALEZ | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Juan Carlos Vega Solórzano, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Procurador de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo en que se actúa téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JAR-0089/2015-I | VICTOR FIGUEROA FERNANDEZ | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0043/2017, signado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo las siguientes constancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Autos originales del recurso de reconsideración número JA-R-0089/2015-I. Cuaderno formado con motivo del juicio de garantías número 277/2016, en el que se encuentra entre otras constancias el oficio número 11489 de dos de diciembre de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual infirma que con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, declaró firme el auto en el que estimó carecer de competencia legal para conocer en única instancia de la demanda de amparo, ordenando remitir los autos del juicio de garantías y otras constancias a la Oficialía de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado para su remisión al Juez de Distrito en turno que correspondiera, siendo el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado quien se avocó al conocimiento de la citada demanda de amparo y resolvió desecharla mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. <p>CÚMPLASE</p> |
| 22 | JA-1063/2016-I | JOSE GILBERTO PEDRAZA ESCOBAR | COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 10/01/2017 | <p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 159855 de cinco de diciembre de dos mil dieciséis, la devolución de lo indebidamente pagado y actualizaciones, por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE al Comisario del Órgano desconcentrado denominado Policía Morelia, Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia, Francisco Alberto Carmona Urbina, Policía quien levantó la boleta de infracción impugnada adscrito a la Policía Morelia, así como al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ASESORACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|--|------------|---|
| 23 | JA-0888/2015-I | SERGIO ANTONIO CASTILLO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 10/01/2017 | <p>A ese respecto en atención a su petición dígame al compareciente que mediante proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis esta instructora declaró que la sentencia de sala de once de octubre de dos mil dieciséis causó ejecutoria por ministerio de ley al no haber sido impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, ordenándose el archivo definitivo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 24 | JA-0020/2017-I | REY DAVID CASTRO VIVANCO | DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA | 10/01/2017 | <p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y ENPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y Policía Vial Santiago Corona García, quien suscribió la boleta de infracción impugnada...</p> <p>...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 10137, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros....</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Policía Vial Santiago Corona García, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 25 | JA-0401/2016-I | CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 10/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios del actor Carlos Alfredo Hernández Robles, téngasele desahogando la vista que le fue concedida mediante auto de tres de enero de dos mil diecisiete, manifestando su conformidad con el pretendido cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la sentencia de sala dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis dentro del juicio administrativo en que se actúa; asimismo, como lo solicita, hágase la devolución de la documental que refiere, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos; por tanto, y para efecto de proveer sobre el cumplimiento de sentencia, se requiere a la parte actora para que informe a esta Actuante una vez que le sea devuelta la cantidad contenida en el recibo de pago número 6324396 de fecha tres de junio de dos mil dieciséis emitido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN DIFERENTES AL PÚBLICO PARA REFERENCIA DOCUMENTAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JA-0040/2016-I | FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 11/01/2017 | <p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 2 | JA-0984/2016-I | LUIS GUSTAVO FUENTES GARCIA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta Romualdo Albiter Rebollar y Alejandro Vivanco García a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce como Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, y oficial de tránsito adscrito a la citada Dirección, respectivamente, autoridades demandadas dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene por CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-0875/2016-I | RAMON CAMPOS NAVARRO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Juan Manuel Estrada Medina y Heriberto Maya Fuerte, a quienes se les reconoce en cuanto Presidente Municipal y Encargado de Despacho de Seguridad Pública Municipal, ambos del Ayuntamiento de la Piedad, Michoacán, quienes comparecen a pretender dar contestación a la demanda instaurada en su contra y toda vez que a la fecha el servicio postal mexicano no ha remitido a este Tribunal el acuse de recibo del oficio 5486/2016 correspondiente al número de guía MN596450020MX, dirigido al Director de Seguridad Pública y Tránsito de la Piedad, Michoacán, que se recibió en la Administración de Correos Chapultepec de Morelia, Michoacán.</p> <p>Ante tal circunstancia, mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad, solicítese para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva a informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal señalada con anterioridad, y en su caso, para que remita el original o copia certificada del acuse de recibo respectivo.</p> <p>Atento a lo anterior, esta instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta hasta en tanto se cumpla con los anteriores requerimientos o fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 4 | JA-0022/2016-I | OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 11/01/2017 | <p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. EN ESTA DISPOSICIÓN DEL PUNTO PRIMERA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 5 | JA-0824/2016-I | BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDIÑO | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 11/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la actora Blanca Violeta Sánchez Gudiño, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación con la calificación de la multa contenida en la orden de pago con número de folio 1632 de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis de la cual manifestó el desconocimiento, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>Téngase como autoridad demandada en la de ampliación de demanda a Hernán de Jesús Hernández Herrera Encargado de la Mesa de Trámites y Permisos adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en consecuencia, córrase traslado y emplácese a la autoridad demandada con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, dé contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo <u>se le tendrá como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>Córrase traslado a las autoridades demandadas Secretario y Directora de Inspección y Vigilancia, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como al Inspector de nombre Julio Cesar Fernández Santacruz Inspector adscrito a la citada Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> |
| | | | | | NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 6 | JA-0859/2014-I | ALBERTO PADILLA ONTIVEROS | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual pretender acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto obre informe respecto del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria del amparo número 567/2016 interpuesto en el presente juicio.</p> |
| | | | | | CÚMPLASE |
| 7 | JAR-0207/2015-I | MARIA ISABEL CEJA LINARES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0065/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el oficio de cuenta, el recurso de reconsideración JA-R-0207/2015-I y el cuaderno de amparo directo número 230/2016, en el que obra el oficio número 10101 de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa que mediante ejecutoria de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis se sobreeseyó el juicio de amparo referido.</p> <p>En consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución de veintiuno de octubre de dos mil quince, en la que se confirma la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil quince, emitida dentro del juicio JA-0797/2014-III; por tanto, dado que ya no existe más trámite por realizar, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debiendo realizarse las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Ponencia.</p> |
| | | | | | CÚMPLASE |
| 8 | JA-0702/2014-I | JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0319/16 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite el juicio administrativo número JA-702/2014-I, mismo que en su momento se remitió a dicha Secretaría para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 567/2016 derivada del recurso de reconsideración JA-R-234/2015-III relativo a los presentes autos.</p> |
| | | | | | CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA REFERENCIAS CONTINUAS

| | | | | | |
|----|-----------------|--------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| 9 | JA-0702/2014-I | JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/64/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informando que mediante oficio 11445 se remitió el testimonio de la resolución de veinticinco de noviembre del año próximo pasado emitida dentro del juicio de amparo indirecto 567/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, promovido por el aquí actor en contra de la resolución de diez de marzo de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-234/2015-III interpuesto en contra de la sentencia emitida en el presente juicio de nulidad; ejecutoria de amparo en la que se resolvió: "ÚNICO. La Justicia de Federal Amparo y protege a José Luis Velázquez Durán y/o José Luis Velázquez Durán y/o José Luis Velázquez Sánchez, contra el acto que reclama de la autoridad señalada como responsable, precisado en el resultando primero de esta ejecutoria. El amparo se concede para los efectos que se indican en el octavo de sus considerandos"; asimismo, informo que la fecha de su oficio de cuenta no se ha recibido comunicación sobre la calificación del cumplimiento a la ejecutoria de mérito, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-0874/2016-I | JUANA NAVARRO NUNEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD | 11/01/2017 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Juan Manuel Estrada Medina y Heriberto Maya Fuerte a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Presidente Municipal y Encargado de Despacho de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JAR-0286/2016-I | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 11/01/2017 | <p>... se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra de la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-1111/2015-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 12 | JA-1469/2014-I | ANDRES MARTINEZ SERAFIN | H. AYUNTAMIENTO DE URLIAPAN | 11/01/2017 | <p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remitiendo las siguientes constancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo JA-1469/2014-I. - Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 0500/2016, el que contiene el oficio 11731, de doce de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el que acompaña la sentencia de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo resolutivo único señala que la Justicia Federal no ampara ni protege a Andrés Martínez Serafín. <p>CÚMPLASE</p> |
| 13 | JA-0564/2014-I | ALBA NIDIA SANCHEZ VIALON | H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio principal en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios número 96-B, esquina con calle Luis de León Romano de la colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ADSCRIBEN A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 17 DEL REFERIDO CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|---|
| 14 | JA-0746/2014-I | RAFAEL MALDONADO ARIAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/01/2017 | <p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo[1], se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>liste en la agenda de asuntos a tratar de la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>; de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>apruebe la agenda de asuntos a tratar en la sesión antes referida e instruya al Secretario Técnico para que convoque a la celebración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria para la discusión de la autorización de los mencionados recursos extraordinarios.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 15 | JA-1012/2016-I | OTHON JIMENEZ MADRIGAL | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 0088/2017-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite: copia cotejada de la resolución de dieciséis de enero de dos mil trece dictada dentro del juicio número JA-0395/2012-II; a ese respecto, y en atención a la reserva contenida en auto de cuatro de enero de dos mil diecisiete, en relación a proveer respecto de la admisión de la documental señalada en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpla con la actuación ordenada, lo que en la especie acontecido, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admita a las autoridades demandadas Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Policía Silvia López Salderón adscrita a la citada Dirección como prueba de su parte la referida constancia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 16 | JA-1370/2014-I | FRANCISCO JAVIER FAJARDO LOPEZ | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/221/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1370/2014-I, así como la resolución dictada en el mismo de treinta de noviembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad del acto impugnado, consistente en la resolución administrativa de veintisiete de mayo de dos mil catorce, por la Auditoría Superior de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 17 | JA-0969/2014-I | JOSE EVERARDO TREJO CORREA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/01/2017 | <p>En consecuencia, requiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora las documentales con las que acredite <u>el cabal cumplimiento al convenio celebrado por las partes el once de abril de dos mil dieciséis</u>, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 18 | JA-0741/2016-I | RAÚL FERNANDO SERRANTES LUNA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del uno de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SOCORRO A LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

| | | | | | |
|----|-----------------|-----------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 19 | JA-1024/2015-I | SERGIO MANUEL LEON GALLARDO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 11/01/2017 | <p>En ese orden de ideas, dese vista a la actora con la copia del escrito de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que de sus intereses convenga, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, se le tendrá por precluido ese derecho procesal para hacerlo, reservándose esta Instructora de proveer respecto del fondo del escrito de referencia, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Por otra parte, visto el diverso curso de una Leticia Espinoza Alfaro, téngasele como señalando nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Isidro Huarte numero novecientos ochenta y cinco interior uno Altos de la colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Javier A. Moreno Súchil, Artemisa Gutiérrez Bedolla y María Clara Reyes, por no acreditar contar con cédula para el ejercicio profesional del derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que se lleva ante este Tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 20 | JAR-0257/2016-I | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ | | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio de origen JA-0858/2014-II, téngasele por desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>Por último y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 21 | JA-0772/2016-I | ANGEL ORTIZ ZAMBRANO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del uno de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 22 | JA-0174/2016-I | EUSEBIO SANDOVAL SERAS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/78/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo interpuesta por Eusebio Sandoval Seras y Otros, en contra de la resolución dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0059/2016-II, derivado del JA-0174/2016-I; en tal virtud, fórmese cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el citado juicio para los efectos correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 23 | JA-0789/2016-I | FERNANDO HERRERA CHAVEZ | POLICÍA DE MORELIA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del dos de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|---|
| 24 | JA-0628/2016-I | ENRIQUETA GARCIA JACOBO | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del dos de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 25 | JA-0858/2016-I | ROBERTO ALVAREZ MADRIGAL | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 26 | JA-0554/2016-I | BARUK CARRILLO ARELLANO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 11/01/2017 | <p>Con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte demandada, la documental consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la sentencia de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, la cual obra en original en el juicio JA-258/2012-III, promovido por Rubén Velasco Cruz, emitida por la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. 2. <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 27 | JA-0227/2016-I | ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 11/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 28 | JA-0120/2016-I | CLAUDIA ALEJANDRA VERDUZCO MORENO | H. AYUNTAMIENTO DE JACONA | 11/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 29 | JA-0150/2016-I | JUAN HERNANDEZ VILLEGAS | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 11/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---|------------|---|
| 30 | JA-0191/2016-I | MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 11/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CITESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE FEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 31 | JA-1084/2015-I | JULIO CESAR VARELA SOLORZANO | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 11/01/2017 | <p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar...se requiere para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia de Sala e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomó, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedor a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 32 | JA-0932/2016-I | ERIK IGNACIO HUERTA GARCIA | POLICÍA DE MORELIA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, la Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección y Policía Vial Luis Felipe Gutiérrez Guzmán, quien suscribió la boleta de infracción impugnada para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis y se les tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten en aquellos desvirtuados.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 33 | JA-0932/2016-I | ERIK IGNACIO HUERTA GARCIA | POLICÍA DE MORELIA | 11/01/2017 | <p>...toda vez que mediante auto de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, esta instructora ordenó dar vista a la actora con el pretendido cumplimiento a la suspensión, reservándose de acordar lo conducente hasta en tanto se desahogara la vista o feneciera el término concedido para ello, lo que en la especie ha ocurrido, en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión concedida en autos...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 34 | JA-0841/2016-I | JESUS VERDUZCO MEDINA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 11/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término otorgado al actor Jesús Verduzco Medina, mediante proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis para que ampliara su demanda, feneció sin que ello hubiere acontecido, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para tal efecto; en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las autoridades demandadas para contestar la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUICIOS PARA REFERENCIARLOS COMO TAL

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------|-----------------------------|------------|---|
| 35 | JA-0167/2016-I | RUBEN ORTIZ NIETO | H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA | 11/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se desprende, que la demandada pese al apercibimiento que se le hizo en auto de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, no dio cumplimiento con requerimiento en el sentido de que exhibiera las documentales que se describen en el propio auto y que son necesarias para la debida integración de este expediente; por tanto, se hace efectivo el medio de apremio que se le fue impuesto consistente en "apercibimiento" establecido en el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
|----|----------------|-------------------|-----------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIALO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|--|---|------------------|---|
| 1 | JA-0620/2014-I | JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 12/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Dimas, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056, Colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a María Cristina Pérez Pintor, Karen Barajas Montaña y Eleakim Herrera Mauleón y en términos del segundo párrafo del citado artículo a Luis Fernando Hernández Delgado, Adriana Sixtos Gavillo, María Rocío Cedeño Soria, Gilberto Uriel Lara Vargas y José Alfredo Rangel Betancourt.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0586/2016-I | GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNANDEZ | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 12/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-1074/2016-I | JEOVA MENDOZA SANCHEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 12/01/2017 | <p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y Gabriela Torres Campos Notificadora de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán,...</p> <p>... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, a la actora con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, se abstenga de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la resolución administrativa impugnada a efecto de que inicie el procedimiento administrativo de ejecución tendente a cobrar a la parte actora la suma contenida en el acto que se impugna, ni de imponer multas o accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión, ni se embarguen bienes propiedad de la parte actora para garantizar el monto total de la suma del concepto señalado en el referido crédito fiscal, lo anterior hasta en tanto se pronuncie sentencia definitiva en el presente juicio, lo anterior derivado de la abstención de ejecutar la resolución administrativa de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-92/2016....</p> <p>...En las relatadas condiciones y por los argumentos vertidos, es evidente que de concederse la suspensión, se estarían contraviniendo no más con perjuicio evidente al orden público y al interés social, motivo por el cual se niega la suspensión solicitada por el actor únicamente por lo que refiere a la inhabilitación....</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS NI PARA EFECTOS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|---------------------------------|---|------------|---|
| 4 | JAR-0092/2016-I | HUGO VERDUZCO MEDINA Y OTRO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 12/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la resolución de Sala de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, no fue impugnada por el recurrente dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo; por tanto, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que ha quedado firme la resolución de Sala referida; consecuentemente remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto concluido, hágase las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JA-0659/2016-I | ROGELIO MUÑOZ GARCIA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 12/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 6 | JA-0234/2016-I | BERTHA YOLANDA CALDEÓN CUEVAS | DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 12/01/2017 | <p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo....</p> <p>...Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar....</p> <p>...con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0577/2016-I | MARTA AYALA SOSA | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 12/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JA-1069/2016-I | IRAIS YOZAJANDI INFANTE FUENTES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12/01/2017 | <p>Dada cuenta con el acuerdo administrativo de seis de enero de dos mil diecisiete signado por Demetrio Fidel Ortiz Barriga, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de trece de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|---|
| 9 | JA-1515/2014-I | JOSÉ JUVENTINO SANDOVAL ORDOÑEZ | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 12/01/2017 | <p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/51/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo el cuaderno formando con motivo del juicio de amparo directo número 1148/2016, mismo que contiene diversas constancias originales entre las cuales se encuentran el oficio número 9068 en el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito informa que mediante resolución de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se resolvió no conceder el amparo al actor José Juventino Melchor Ordoñez en contra de la sentencia de sala de trece de agosto de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-0611/2014-I | ESTHER MEDINA CACHO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 0110/2017-II, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual solicita copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente del juicio en que se actúa, a ese respecto, mediante atento oficio remítase al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia las copias certificadas que solicita.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 11 | JA-0311/2016-I | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU | 12/01/2017 | <p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 12 | JA-0977/2015-I | DAVID ESCOBAR HUERTA | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 12/01/2017 | <p>se declara firme la sentencia de Sala referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 13 | JA-0752/2016-I | NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 12/01/2017 | <p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 14 | JA-0916/2014-I | SERGIO ANOIA VAZQUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN | 12/01/2017 | <p>En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como con fundamento en el artículo 283 del citado Código se requiere de nueva cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído acrediten ante esta Instructora los actos y trámites tendientes a gestionar el recurso necesario para el presente ejercicio presupuestal con el cual se encuentre en aptitud de pagar a más tardar dentro de los tres primeros meses de dicho ejercicio los montos a que resulto condenada:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|--|--|------------|--|
| 15 | JA-0957/2014-I | CLAUDIO CXESAR TOLENTINO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 12/01/2017 | <p>Ahora, tomando en consideración que exhibe el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA-013/2017 con sello de recibido de diez de enero del año en curso dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se advierte que la autoridad demandada se encuentra llorando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio; y de igual forma refiere que para que pueda realizar el pago del monto que resultó condenada se requiere le sea proporcionada la suficiencia presupuestaria otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para lo cual se están realizando las gestiones relativas; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento de la sentencia de Sala referida.</p> <p>Ahora bien, toda vez que mediante auto de ocho de enero de dos mil dieciséis, se requirió como autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia de mérito al Presidente y Secretario Técnico de la Comisión de Gasto- Financiamiento del Estado de Michoacán, esta instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto dichas autoridades comparezcan a desahogar dicho requerimiento, o bien fenezca el término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 16 | JA-0797/2016-I | AIDA HERNANDEZ SOTELO, TUTORA DE JOSE FRANCISCO MENDEZ LOPEZ | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 12/01/2017 | <p>Con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, Notificador David Escobar Huerta adscrito al Departamento Jurídico de dicho Organismo y Notificador y/o servidor público adscrito al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia que haya levantado la orden de reducción/ corte de servicio banqueta con número de folio 02169392 de diecinueve de julio de dos mil dieciséis relativo al contrato 040446, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-0844/2014-I | ----- | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0322/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0006/2017-III, que promueve Octaviano Sánchez Sánchez, quien se ostenta apoderado jurídico de la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en contra del auto de ocho de diciembre del año próximo pasado.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 18 | JA-1030/2016-I | MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 12/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 19 | JA-0708/2016-I | EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 12/01/2017 | <p>Por último, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día quince de febrero de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|--|
| 20 | JA-0626/2016-I | ITZEL TANIA VILCHIS PARRA | PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 12/01/2017 | <p>Por último, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JA-1398/2014-I | GILBERTO ROMERO MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12/01/2017 | <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de diez de marzo de dos mil dieciséis, en la inteligencia que el trámite para el pago condenado no debe ser por los conceptos de indemnización por tres meses de sueldo, el pago de haberes dejados de percibir desde el nueve de septiembre de dos mil catorce y hasta que la autoridad demandada realice el pago total de dicha prestación, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcional; e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, a valor diario (de conformidad con el artículo 26, párrafo Sexto, Séptimo Segundo y Tercero transitorios, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo), al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 22 | JA-1548/2014-I | FRANCISCO BÁRCENAS CONTRERAS | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO | 12/01/2017 | <p>Toda vez que la sentencia de sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se sobreseyó el juicio respecto de las licencias de funcionamiento y uso de suelo y se confirmó la validez del acto administrativo consistente en el acta de sesión extraordinaria número sesenta y ocho del Cabildo del ayuntamiento de Zitacuaro, Michoacán; no fue impugnada dentro del término establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha causado ejecutoria por ministerio de ley, quedando firme y elevándose a la categoría de cosa juzgada, obligándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 23 | JA-0725/2016-I | JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 12/01/2017 | <p>Por otra parte, y toda vez que mediante auto de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se tuvo a las autoridades demandadas por alegando como prueba de su parte la copia certificada de la boleta de infracción número 139286 de once de septiembre de dos mil dieciséis, respecto del cual el actor manifestó su desconocimiento, por tanto en términos del artículo 234, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho procesal para hacerlo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CABIDA. EN ESA ADICIÓN, NO SE DEBE REFERENCIAR COMO CITA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---|--|------------------|---|
| 1 | JAR-0298/2016-I | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 13/01/2017 | Dada cuenta con el expediente JA-R-0298/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 2 | JA-0615/2016-I | CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJO S.A. DE C.V. | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO | 13/01/2017 | Visto el escrito de contestación de demanda de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se advierte que invoca la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, con copia simple de la contestación de demanda realizada por la autorizada demandada y sus anexos dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 3 | JA-0809/2016-I | ROSALINA PEÑA AMARAL | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 13/01/2017 | Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0333/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0008/2017-III , que promueve Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Presidente Municipal De Uruapan, Michoacán, en contra del proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio en que se actúa. En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE |
| 4 | JAR-0158/2016-I | VANESSA GALICIA GUTIERREZ | | 13/01/2017 | Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, así como sus constancias de notificación, en la que se revocó el proveído de catorce de julio de dos mil dieciséis para que el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia deje sin efectos la multa únicamente por lo que corresponde al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales. CÚMPLASE |
| 5 | JA-1028/2016-I | LORENZO ESCOBAR HUERTA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/01/2017 | ...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al Elemento de Tránsito José Soto Pérez quien levantó la boleta de infracción 145260 impugnada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ASESORARÁ EN SU CASO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOCÁN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|------------------------------|-----------------------------------|------------|---|
| 6 | JA-0853/2016-I | DAVID ALFARO VILLA | ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA | 13/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Fernando Genar o Arroyo Arriaga, téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de tres de enero de dos mil diecisiete, allegado a esta instructora copia certificada de su nombramiento en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado auto.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y dado que a la fecha la Administración Postal Chapultepec de Correos de México, no ha informado la fecha en que fue entregada la pieza postal número de guía MN596461773MX, mima que le fue requerido mediante auto de tres de enero de dos mil diecisiete, por tanto, esta Instructora se reserva de proveer respecto de la contestación de demanda, hasta en tanto la Administración Postal de Correos de México, cumpla el requerimiento referido.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-0753/2016-I | MARTIN HUERTA GARCIA | POLICÍA DE MORELIA | 13/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Amatan Osvaldo Ruiz Barriga, se le reconoce el carácter de Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en representación de la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en términos del artículo 191, tercer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 12, del Reglamento de Organización de la Administración Municipal de Morelia y 9, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia; por consiguiente, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JA-0814/2016-I | JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 13/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Víctor Manuel Manríquez González, a quien acorde al nombramiento que exhibe se le reconoce el carácter de Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por consiguiente, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9 | JAR-0259/2016-I | JOSE; BENADAD OROZCO TOLEDO | | 13/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-0814/2016-I | JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 13/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por J. Antonio Bernal Bustamante, a quien acorde al nombramiento que exhibe se le reconoce el carácter de Director del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por consiguiente, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SU APLICACIÓN.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|---|------------|--|
| 11 | JA-0897/2016-I | SONIA RAMOS GONZALEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 13/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio y anexos del Juez Segundo de Primera Instancia de Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, téngasele remitiendo sin diligenciar el exhorto TJAM/PP/E/0022/2016, informando que no fue posible notificar al tercero interesado Antonio Bucio Cortes, lo anterior, cada vez que la calle Tapiz de la Colonia Las Delicias en la ciudad de Uruapan, Michoacán, tal y como se advierte de la razón de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis levantada por el Actuario del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, misma que obra dentro del cuaderno de exhorto que remite.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 8, fracción VIII del Reglamento Interior de este Tribunal, requiérase a la parte actora dentro del juicio en que se actúa, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente provido, señale nuevo domicilio donde pueda ser notificado el tercero interesado Antonio Bucio Cortes, lo anterior, a fin de que comparezca a apersonarse a deducir sus derechos.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 12 | JA-0994/2014-I | TUPAC LANDA FERNANDEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/01/2017 | <p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 13 | JA-1001/2016-I | RUTH NOHEMI VALDIVIEZO SORIA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 13/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Demetrio Fidel Ortiz Barragán y Rosa Eréndira Vázquez Chávez, a quienes se les reconoce el carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y Elemento de Tránsito, adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 14 | JA-0937/2014-I | FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/0338/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele informando a esta Instructora que mediante auto de once enero de dos mil diecisiete, se admitió la queja 0001/2017, interpuesta por Daniel Tovar Reyes autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo JA-937/2014-I, en contra de la autoridad demandada de quien reclama el incumplimiento a la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 15 | JA-1012/2014-I | RENE LEODEGARIO OSECUEDA MOZQUEDA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/01/2017 | <p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Rocío Itzel Fraga Sánchez, Xitlali Margarita Zamudio Jiménez y Allison Deyanira Gutiérrez Olmedo, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN MICHOACÁN.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|---|
| 16 | JA-1557/2014-I | VICTOR ALBERTO FUENTES VALTIERRA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 13/01/2017 | <p>Visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, quien manifiesta que el cumplimiento a la sentencia no se ha materializado, y toda vez que se desprende de autos que el nueve de enero de dos mil diecisiete, le fue entregado y se autorizó el documento original consistente en el Formato Múltiple de Pago de Contribuciones Estatales con número de folio D00704396, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, documento que manifestó el actor le era necesario para la devolución del pago efectuado con motivo de la infracción de tránsito que fue materia de juicio, en consecuencia, requiérase al citado actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante las autoridades demandadas a solicitar la devolución de la cantidad condenada a reintegrar y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora respecto al cumplimiento de la sentencia que hayan dado las condenadas, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se declarará por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-0989/2016-I | JOSE JAIME PEREZ DIAZ | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 13/01/2017 | <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte demandada como prueba de su parte, la referida constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 18 | JA-0837/2014-I | SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/01/2017 | <p>téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/103/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del Amparo Directo Administrativo número 328/2016, al que obra glosada copia certificada de la ejecutoria con fecha de engrose de nueve de septiembre de dos mil dieciséis emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Culiacán, Sinaloa, en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, en la que se resolvió amparar y proteger en el juicio de amparo directo antes referido promovido por la parte actora contra de la sentencia dictada en autos para los efectos que en la misma se precisan; asimismo, obra el oficio 0145 de cuatro de enero del año en curso emitido por el Tribunal Colegiado en cita, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo antes referido interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil dieciséis dictada en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 19 | JA-0928/2016-I | ARMANDO GARCIA MARTINEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD | 13/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se le tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 20 | JA-1009/2016-I | PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 13/01/2017 | <p>Con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora, la documental consistentes en:</p> <p>1. Copia certificada de la licencia municipal de funcionamiento con número de folio 3655 expedida a favor de Pedro Alberto Álvarez Moreno, por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU USO CON FINES CIENTÍFICOS.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|---|------------|---|
| 21 | JA-0602/2016-I | MA DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA | SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA | 13/01/2017 | Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 22 | JA-1050/2016-I | LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 13/01/2017 | Dada cuenta con el escrito y anexos de Bernardo María León Olea, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo en que se actúa téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA haciendo manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 23 | JA-0385/2016-I | DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 13/01/2017 | Dada nueva cuenta con el oficio y anexos del Auditor Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Jefe de Responsabilidades, autoridades demandadas en el presente juicio JA-0385/2016-I; téngasele admitiendo DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, interpuesta en su contra, así como realizando manifestaciones, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 24 | JA-0851/2016-I | JUDITH AVILA PEREZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 13/01/2017 | Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido a la actora Judith Ávila Pérez mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el Presidente Municipal y representant e del Ayuntamiento o y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las citadas autoridades demandadas, para contestar la ampliación de demanda. SOLO ACTORA |
| 25 | JA-0012/2017-I | CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 13/01/2017 | ...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y a Francisco Segura Ojeda, Policía Vial quien levantó la boleta de infracción número 144311 de diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 26 | JA-0861/2016-I | JOSE LUIS ALVARADO SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 13/01/2017 | Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido a la actora José Luis Alvarado Sánchez mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, para que ampliara su demanda respecto de la contestación efectuada por el Presidente Municipal y representant e del Ayuntamiento o y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a las citadas autoridades demandadas, para contestar la ampliación de demanda. SOLO ACTORA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

| | | | | | |
|----|-----------------|------------------------------|----------------------------|------------|---|
| 27 | JAR-0051/2015-I | GUILLERMO VILLA SENDEJAZ | | 13/01/2017 | <p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0101/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele por recibido el cuaderno de amparo formado con motivo de juicio de garantías número I-567/2016 y el oficio número 118, mediante el cual informa que el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de Michoacán, requiere a este Tribunal, para que en un término de tres días contados a partir de la notificaciones del presente proveído, cumpla en forma con la ejecutoria dictada en la ejecutoria de amparo, bajo apercibimiento de sanción en caso de incumplimiento y de iniciar el procedimiento previsto por la Ley de Amparo.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 28 | JA-0019/2017-I | JORGE ALBERTO CORREA AGUILAR | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 13/01/2017 | <p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que el promovente comparece ante este Tribunal a demandar la nulidad de la resolución administrativa de dos de junio de dos mil dieciséis emitida por el Contralor Municipal de Uruapan, Michoacán, sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada ni su constancia de notificación...</p> <p>Así mismo resulta incompleta, toda vez que la accionante pretende ejercitar la acción de indemnización de daños y perjuicios...</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a la prueba documental que ofrece como: "las copias certificadas Expediente laboral 722/2015 radicado ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán dentro del cual obra la resolución motivo de la presente demanda" Las cuales solicita se requieran al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.</p> <p>Toda vez que tales constancias se encuentran a su alcance para obtener una copia de las mismas, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba dicho expediente o bien acredite ubicar se en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ...</p> <p>Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto el promovente cumpla con los requerimientos efectuados, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|---|---|------------------|---|
| 1 | JA-0926/2016-I | MARIA DE LUZ HERRERA RUIZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 16/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la actora María de la Luz Herrera Ruiz, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad demandada en relación con el escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>...Téngase al actor señalando como nueva autoridad demandada en vía de ampliación de demanda al Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán,...</p> <p>...Con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, que cuenta con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si su derecho estimara precedente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 2 | JA-0672/2016-I | VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 16/01/2017 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede, y dada cuenta con el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de lo Contencioso, representante legal de las autoridades demandadas, curso mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en seis de diciembre de dos mil dieciséis para que señalaran de forma precisa y clara los puntos sobre los que habría de versar la prueba pericial en grafoscopia y documentoscopia <u>ofrecida de su parte</u>; a ese respecto, atento a la certificación secretarial que antecede, dígame al compareciente que no ha lugar a tenerle por desahogando tal requerimiento; toda vez que el escrito de cuenta fue presentado en forma extemporánea.</p> <p>...en el sentido de que no se tiene a las autoridades demandadas ofreciendo la prueba pericial en grafoscopia y documentoscopia...</p> <p>...Por otra parte, y toda vez que de autos se advierte que mediante comparecencia de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyó Abraham Maciel Jiménez, perito designado por la parte actora, y mediante comparecencia de dos de enero de dos mil diecisiete, se constituyó Aranza Arriadna García Monreal perito designada por las autoridades demandadas, respectivamente, quienes comparecieron en tiempo, a aceptar y protestar el cargo...</p> <p>...En tal tesitura, téngaseles a los comparecientes aceptando y protestando el cargo de peritos designados por la parte actora, y autoridades demandadas, respectivamente...</p> <p>...Ahora bien, en relación con la prueba pericial en grafoscopia y documentoscopia <u>ofrecida y admitida a la parte actora</u> mediante auto de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, y toda vez que de los presentes autos se advierte que la documental consistente en la <u>notificación del crédito fiscal E-062/2013 de fecha cuatro de marzo de dos mil trece</u>, sobre la que ha de versar dicha prueba, obra únicamente en copia certificada; en consecuencia, con fundamento en el artículo 260 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen a esta Instructora el original de la notificación antes mencionada, para el efecto de que este a la vista de los peritos designados por las partes y así estén en condiciones de emitir el dictamen correspondiente, lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se emplearán en su contra los medios de apremio que contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ES DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|---------------------------------|---|------------|--|
| 3 | JA-0954/2016-I | J. GUADALUPE SANTANA MOJICA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de cinco días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, así como al agente Juan de Dios Corona M. quien levantó la boleta de comparecencia impugnada, para que rindieran el informe a que se refiere el artículo 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, feneció sin que lo hubiere en hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del citado numeral, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciséis y se les tiene por no rindiendo el informe referido y como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>Ahora, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y dado que dentro del mismo no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 296 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 4 | JA-0634/2016-I | FILIBERTO GOMEZ LOPEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JA-0662/2016-I | MARCO ALBERTO OCHOA MORENO | H. AYUNTAMIENTO DE JACONA | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 6 | JA-0705/2016-I | MARIA GUADALUPE PONCE ARREOLA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0792/2014-I | IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 16/01/2017 | <p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo[1], se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>liste en la agenda de asuntos a tratar de la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa</u>; de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>apruebe la agenda de asuntos a tratar en la sesión antes referida e instruya al Secretario Técnico para que convoque a la celebración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria para la discusión de la autorización de los mencionados recursos extraordinarios.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN A DISPOSICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|--|
| 8 | JA-1084/2015-I | JULIO CESAR VARELA SOLORZANO | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 16/01/2017 | <p>...en atención a su diversa solicitud en el sentido de que se notifique a la autoridad demandada el requerimiento al cumplimiento a la sentencia de sala en su domicilio ubicada en la calle Avenida Sixto Verduzco, número seis, zona centro, del Municipio de Tuzantla, Michoacán, a ese respecto, toda vez que la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda señaló los estrados de este Tribunal de Justicia Administrativa para recibir toda clase de notificaciones y para que se dé el cumplimiento efectivo a la sentencia de sala dictada en autos, en atención al principio de agilidad procesal, esta Instructora ordena notificar el acuerdo de once de enero de dos mil diecisiete, mediante correo certificado con acuse de recibo a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán...</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 9 | JA-0069/2016-I | ROBERTO GUTIERREZ ORTIZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito del Director y Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0069/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia simple del acuse de recibo de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, firmado por Felipe Armando Ruiz Villaseñor, en el que se devuelve la licencia de conducir retenida como garantía.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora Roberto Gutiérrez Ortiz para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, se le apercibe que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 10 | JA-0027/2017-I | NORMA GARCIA MARTINEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 16/01/2017 | <p>Del escrito de demanda y anexos, se advierte que la actora comparece a ejercitar la acción de nulidad lisa y llana del acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y la resolución de diez de noviembre de dos mil dieciséis, emitidos dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-350/2015; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento o que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades demandadas tales documentos, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERIRLO CON SU

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|--|------------|---|
| 11 | JA-0888/2016-I | EDMUNDO BRITO MEDINA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, así como los escritos presentados por Silvia Enriquez Umeki, autorizada en términos amplios de Edmundo Brito Medina, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a la autoridad demandada Edgar Iván Solorio, Inspector adscrito a la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán quien suscribió la boleta de infracción impugnada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis y se le tiene por no contestada la demanda y como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
| 12 | JA-0984/2014-I | CARLOS GUERRERO CHAVEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 16/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/120/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, al que se acompaña el oficio 295 de diez de enero de dos mil diecisiete del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual tiene por CUMPLIDA la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número 192/2016 interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil quince dictada en autos y a su vez ordena el archivo de dicho expediente.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 13 | JA-0022/2016-I | OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 16/01/2017 | <p>Por otra parte, en atención a su diversa solicitud en el sentido de que se notifique a la autoridad demandada el requerimiento al cumplimiento a la sentencia de sala en su domicilio ubicado en la calle Avenida Sixto Verduzco, número seis, zona centro, del Municipio de Tuzantla, Michoacán, a ese respecto, toda vez que la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda señaló los estrados de este Tribunal de Justicia Administrativa para recibir toda clase de notificaciones y para que se dé el cumplimiento efectivo a la sentencia de sala dictada en autos, en atención al principio de agilidad procesal, esta Instructora ordena notificar el acuerdo de once de enero de dos mil diecisiete, mediante correo certificado con acuse de recibo a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública Municipio al del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU SUCCESOR PARA REFERENCIA CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|---|------------|---|
| 14 | JA-0939/2016-I | ANA MARIA GARCIA MORENO | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Jorge Urquiza Marín, téngasele dando respuesta en tiempo al requerimiento contenido en el auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis, exhibiendo copia certificada de su nombramiento en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado proveído.</p> <p>Ahora bien toda vez que el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo Michoacán, en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis presentó escrito mediante el cual pretende dar contestación a la demanda dentro del expediente en que se actúa, a ese respecto y en atención al incidente de incompetencia interpuesto por el Auditor Superior de Michoacán, el cual fue admitido en proveído de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de escrito de cuenta, hasta en tanto sea resuelto el citado incidente y dicha resolución quede firme.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 15 | JA-0181/2016-I | MANUEL VIEYRA ANGUIANO | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 0007/2017, presentado en esta Primera Ponencia día diez de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Bernardo María León Olea, en donde señala que "se declara la nulidad del folio 144169, de fecha diez de enero de dos mil dieciséis; dicho lo anterior, solicito a Usted C. Magistrada que tenga por cumplida la sentencia y en su oportunidad se archive el presente como asunto totalmente concluido"; en atención a su petición dígamele al ocurso que la sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, aún no ha sido declarada ejecutoriada, por tanto una vez que la resolución quede firme, se acordará lo procedente respecto de su petición.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 16 | JA-0921/2014-I | SERGIO OCHOA VAZQUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN | 16/01/2017 | <p>Ahora bien, visto el estado procesal del expediente referido, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de once de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del once de octubre de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-0832/2014-I | JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 16/01/2017 | <p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe la fecha en que se llevara a cabo la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento en la que se discutirá lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, y para en el caso de que ya se hubiere llevado a cabo dicha sesión, informe lo que en ella se haya determinado;</u> de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>informe para el caso de que ya se hubiere llevado a cabo la sesión antes referida lo que en ella se hubiere determinado respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|------------|--|
| 18 | JA-1022/2016-I | AUREA GONZALEZ JIMENEZ Y OTROS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 16/01/2017 | <p>... este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia sustanciada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia, la incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda ; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 19 | JA-0957/2014-I | CLAUDIO CXESAR TOLENTINO | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 16/01/2017 | <p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo[1], se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe la fecha en que se llevara a cabo la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento en la que se discutirá lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, y para en el caso de que ya se hubiere llevado a cabo dicha sesión, informe lo que en ella se haya determinado</u>; de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>informe para el caso de que ya se hubiere llevado a cabo la sesión antes referida lo que en ella se hubiere determinado respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 20 | JA-0877/2016-I | SALVADOR PEÑA VACA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación y el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cuanto representante de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JA-0181/2016-I | MANUEL VIEYRA ANGUIANO | DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. | 16/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito, presentado en esta Primera Ponencia en fecha trece de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, en donde señala que "... en vías de dar cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, exhibo el original del oficio 0002/2017, girado al Director de Ingresos dependiente de esta Tesorería Municipal, de fecha 09 de enero de 2017, en el cual se ordena realice la devolución de la cantidad de \$ 365.20 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), previo recibo original que exhiba el actor..." en atención a su petición dígamele al ocurrente que la sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a la cual pretende dar cumplimiento, aún no ha sido declarada ejecutoriada, por tanto, una vez que la resolución quede firme, se acordará lo procedente respecto de su petición.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 22 | JA-0903/2016-I | SERGIO SANCHEZ NIETO | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 16/01/2017 | <p>En consecuencia, requiérase al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, acredite haber cumplido con la suspensión otorgada en proveído de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 23 | JA-0885/2016-I | VICTOR MANUEL ZARCO CERVANTES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 16/01/2017 | <p>En atención a lo anterior, se tiene al actor Víctor Manuel Zarco Cervantes, desistiéndose en su perjuicio del juicio de nulidad en que se actúa, consecuentemente, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-0885/2016-I, por lo que una vez que se declare firme el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 24 | JA-0612/2015-I | VICTOR SAMANO ESCOBAR | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO | 16/01/2017 | <p>En atención a lo anterior y dado que se encuentra pendiente la resolución al juicio de amparo promovido por el actor en contra de la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis que recayó al presente juicio, se ordena la remisión de la promoción de mérito, anexo y ratificación de esta misma fecha, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal para los efectos legales a que haya lugar, previa constancia que de ello se deje en el cuadernillo de antecedentes formado con motivo del juicio de amparo presentado por el Director de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, en contra de la sentencia pronunciada por este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 25 | JA-0596/2016-I | MARY CARMEN FLORES LUNA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 16/01/2017 | <p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 5355 emitida el treinta de mayo de dos mil dieciséis y sus consecuencias jurídicas, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y a J. Trinidad Jiménez B. Policía adscrito a la citada Dirección, quien suscribió la boleta de infracción 5355, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo[1] de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles mas uno que se les concede en razón de la distancia, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|--------------------------------------|---|------------|--|
| 26 | JA-0022/2017-I | ROGELIO ADRIAN IBARRA ALONZO | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 16/01/2017 | <p>De lo antes transcrito se advierte que el actor Rogelio Adrián Ibarra Alonzo no precisa el nombre de las autoridades demandadas a quienes atribuye el acto administrativo cuya nulidad demanda, aun y cuando señala que el acto lo emitieron supuestos elementos de tránsito dependientes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, por otra parte el actor omite señalar de forma precisa los conceptos de violación que le causa el acto impugnado y que le imputa a las emisoras del acto; dado que en el cuerpo de la demanda no se advierten los mismos, ni la petición concreta, y por lo que ve a las pruebas en el capítulo de éstas, señala dos placas fotográficas sin embargo no las adjunta, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 230 fracciones III, VII, VIII y IX del Código de Justicia Administrativa; por tanto, se le requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, <u>precise el nombre de la autoridad demandada, los conceptos de violación que atribuye de las autoridades demandadas y la petición concreta, subsanando su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el procedimiento administrativo, debiendo anexar una copia para cada una de las partes y una para el duplicado</u>, atendiendo el contenido del numeral señalado, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda. De igual forma se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, exhiba <u>las pruebas que ofrece y no adjunta</u> bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por no ofreciendo la prueba consistente en dos placas fotográficas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 27 | JAL-0001/2017-I | PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO | LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS | 16/01/2017 | <p>Dado lo anterior, ante la oscuridad de la demanda y falta de exhibición de los documentos que acompañó a su escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a ARTURO HERNANDEZ VAZQUEZ Y ROBERTO GARCIA ESCOBAR, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de Tanganciaro, Michoacán, personería que se les reconoce en términos de la constancia de mayoría y validez que exhiben en copia certificada por el Licenciado Jesús Melgoza Mercado, Secretario del H. Ayuntamiento, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclaren su demanda de manera precisa señalando los meses y años que cubren los recibos que adjuntan como prueba, toda vez que si bien son ciento cinco, éstos no cubren el periodo global del 30 de diciembre de 2011 al 31 de octubre de dos mil dieciséis, o en su caso exhiba de manera completa la totalidad de los recibos que cubran el periodo que textualmente señalan en su demanda del treinta de diciembre de dos mil once al treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, toda vez que no adjunta los siguientes recibos de pago: del veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; del uno al quince de enero, de uno al quince de marzo, del uno al treinta de abril, del uno al treinta y uno de mayo, del uno al treinta de junio, del uno al treinta y uno de julio, del uno al quince de octubre, del uno al quince de noviembre y del uno al quince de diciembre todos del año dos mil doce; del dieciséis al treinta y uno de octubre del año dos mil catorce; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisado, se tendrá por no ofrecidas como pruebas de su parte.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ADOPTE O SE SUBSANE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JA-0809/2016-I | ROSALINA PEÑA AMARAL | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 17/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Porfirio Navarrete Ramírez, autorizado en términos amplios de la actora Rosalina Peña Amaral, por medio del cual pretende ampliar su escrito inicial de demanda, a ese respecto, y en atención al recurso de reconsideración interpuesto por la autoridad demandada dentro del presente juicio Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, en proveído de trece de enero de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito, se cuenta, hasta en tanto sea resuelto el citado recurso y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0100/2012-I | ALBERTO VACA SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN | 17/01/2017 | <p>Dada cuenta con el juicio TJA/SGA/DG/132/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo interpuesta por María Elena Macías Sánchez Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, en contra de la resolución dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0135/2016-II, derivado del JA-0100/2012-I; en tal virtud, fórmese cuaderno de Amparos para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remitase el citado expediente con el cuaderno de queja número 0003/2013 y cuaderno del recurso de reconsideración número JA-R-0029/2012-III y JA-R-0135/2016-II para los efectos correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 3 | JA-0073/2016-I | DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES | H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA | 17/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia definitiva dictada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis en la que resultó procedente la acción de nulidad que Daniel Raúl Campos Rosales, ejerció en contra del acto impugnado.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo¹¹, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Ahora bien, toda vez que en la resolución dictada en el presente juicio se declaró la nulidad lisa y llana del acto señalado en líneas que anteceden, y se condena al Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, a cubrir a favor de la parte actora las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes en la misma.</p> <p>...requiérase a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 4 | JA-0468/2016-I | MIGUEL GONZÁLEZ LANDEROS | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 17/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0356/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0468/2016-I, así como la resolución de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y sus constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|---|---|------------|--|
| 5 | JAR-0053/2014-I | OTILIO MANRIQUEZ AYALA Y SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. | | 17/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la resolución de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la sentencia de sala referida, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-0088/2014-I | LIDIA IRENE RAMOS PEREZ | H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN | 17/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia definitiva dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la separación verbal de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, decretada en perjuicio de Lidia Irene Ramos Pérez por el Director de Seguridad Pública de Nahuatzen, Michoacán.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Ahora bien, toda vez que en la resolución dictada en el presente juicio se declaró la nulidad lisa y llana del acto señalado en líneas que anteceden, y se condena al Presidente y Municipio de Nahuatzen, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, a cubrir a favor de Lidia Irene Ramos Pérez el pago de las cantidades y conceptos que quedaron precisadas en la misma.</p> <p>...requiérase a la autoridad demandada Presidente y Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0911/2016-I | ERICK VERA VILLAMAR | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 17/01/2017 | <p>Visto el escrito presentado por Alejandro Rojo Flores, autorizado en términos amplios Inspector Javier Alejandro Sandoval Pérez, autoridad demandada, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así como adhiriéndose a la contestación de demanda en la forma términos formulados por el Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JAR-0106/2016-I | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ Y OTRO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 17/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICO FIN ES PUBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 9 | JA-0991/2015-I | ROQUE GONZALEZ GALLEGOS | H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO | 17/01/2017 | Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por el Presidente y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa; por tanto, téngase dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 10 | JA-0812/2014-I | ALVARO GARCÍA REYES | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 17/01/2017 | Agréguese a sus autos para que sobre como legalmente corresponde el oficio TJA/SGA/DG/0125/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña diversas constancias relacionadas al cumplimiento de la ejecutoria de amparo 116/2016, en la inteligencia de que a la fecha la autoridad Federal no se ha pronunciado sobre la calificación del cumplimiento dado por este Tribunal mediante nueva sentencia de cuatro de enero de dos mil diecisiete. CÚMPLASE |
| 11 | JA-1054/2015-I | JOSE MANUEL PALEO GUILLEN | H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN | 17/01/2017 | En consecuencia y tomando en consideración lo manifestado por las autoridades demandadas se les concede la prórroga solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se otorga al Ayuntamiento y Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán, el término de cinco días hábiles solicitados contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintidós de junio de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, AJUSTA A DISPOSICIONES Y USOS PARA REFERENCIA CONJUNTA.

| | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|---|--|
| 12 | JA-0620/2014-I | JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | <p>17/01/2017</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, diecisiete de enero de dos mil diecisiete e.</p> <p>Dada cuenta con la razón actuarial de trece de enero de dos mil diecisiete emitida por el Actuario Adscrito a esta Primera Ponencia, se tiene que no fue posible el desahogo de la prueba de inspección ocular señalada para realizarse a las diez horas del citado día trece de enero de dos mil diecisiete, misma que se llevaría a cabo en la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con domicilio en Periférico Independencia número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Michoacán, así como en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, concretamente en la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos, con domicilio en la calle Virrey de Mendoza número 1762; colonia Félix Ireta de Morelia, Michoacán, lo anterior toda vez que al constituirse legalmente el actuario adscrito al lugar en que se llevaría a cabo el desahogo de dicho medio de convicción, esto es en Periférico Independencia número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Michoacán, advirtió que se encuentra en remodelación el edificio donde se encontraban las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo cual se encontraba impedido para realizar la inspección de mérito.</p> <p>Por tanto, en atención a lo anterior, para estar en condiciones de llevar a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora, se requiere al actor Julio Francisco Zuñiga Jiménez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señale nuevo domicilio en donde se llevará a cabo el desahogo de dicho medio de convicción, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se declarará desierta dicha inspección al no aportar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>A ese respecto, esta Instructora se reserva de acordar lo conducente hasta en tanto, la parte actora cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>Así, de conformidad con el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO MURO URISTA, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ quien autoriza y da fe. Doy fe.-</p> <p>L'CMU/L'SFM/L'MAVL</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 13 | JA-0937/2014-I | FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | <p>17/01/2017</p> <p>Dada cuenta con el oficio número 227/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0085/2016-III, mediante la cual se confirmó el proveído de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa a la autoridad demandada.</p> <p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosarlo de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 14 | JA-0989/2016-I | JOSE JAIME PEREZ DIAZ | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | <p>17/01/2017</p> <p>Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas en auto de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA

| | | | | | |
|----|-----------------|--------------------------|--|------------|--|
| 15 | JA-0188/2015-I | JOSE BRUNO PEREZ FABILA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 17/01/2017 | <p>... se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>infor me la fecha en que se llevara a cabo la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o en la que se discutirá lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, y para en el caso de que ya se hubiere llevado a cabo dicha sesión, infor me lo que en ella se haya determinado;</u> de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>infor me para el caso de que ya se hubiere llevado a cabo la sesión antes referida lo que en ella se hubiere determinado respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto...</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 16 | JA-1054/2016-I | JUAN CARLOS ORTIZ MELENA | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 17/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 0029/2017 de once de enero de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o tenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 17 | JAR-0266/2015-I | EFRAIN OLIVARES ORNELAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 17/01/2017 | <p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente recurso se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 18 | JA-0622/2014-I | JORGE CHÁVEZ TORRES | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 17/01/2017 | <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0321/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0005/2017-II, que promueve Vanessa Galicia Gutiérrez, en cuanto Titular del área Jurídica y Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>En consecuencia, registre se en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuader no de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>Cumplase.</p> <p>Así con fundamento en las disposiciones citadas y el artículo 8, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada CONSUELO MURO URISTA, Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO FLORES MARTÍNEZ quien autoriza y da fe. Doy fe.-</p> <p>L'CMU/L'SFM/L'MAVL/FРАН</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------|---|
| 19 | JA-0810/2016-I | KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ | TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN | 17/01/2017 | <p>Consecuentemente, mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad, solicítese para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva informar a esta Instrucción la fecha en que fue depositada la pieza postal registrada con el número MN596511086MX en la oficina postal de correos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 20 | JA-1015/2016-I | IGNACIO MEDINA VELAZQUEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 17/01/2017 | <p>Visto el escrito y anexos de Ramón Teodoro Muñiz Rodríguez, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, antes Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Asimismo, visto el escrito y anexos de Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JA-1044/2016-I | GREGORIA LEON RANGEL | DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO | 18/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de María Elena Sánchez Martínez, Francisco Villa Rodríguez, Directora de Abasto Popular y Jefe del Departamento de Operación, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, respectivamente, así como de José Gerardo Ortiz Arévalo, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuenta Coordinador de Supervisores de la Dirección de Abasto Popular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, téngaseles RINDIENDO INFORME EN TIEMPO respecto de la queja interpuesta por la parte actora por incumplimiento a la orden de suspensión otorgada en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 2 | JAR-0265/2016-I | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 18/01/2017 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles concedido al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Gobernador del Estado de Michoacán, Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y Juan Carlos Álvarez Reyes, mediante auto de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para que manifestaran lo que a sus interés conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubieran hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Jefe de Departamento de Juicios Fiscales Subprocuraduría de los Contenciosos y representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por medio del cual manifiesta que por un error involuntario en el escrito de interposición de recurso de reconsideración se ofreció como prueba los actos de un juicio administrativo que no correspondía, por lo que solicita se tengan por ofrecidos los autos del juicio JA-0265/2016-I; a ese respecto, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 230, 232 y 239 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el momento procesal para ofrecer pruebas dentro del recurso de reconsideración lo es, por lo que se refiere al recurrente en el escrito de interposición del recurso, y respecto a las otras partes dentro del juicio de origen, el momento procesal para ofrecer pruebas lo es en el desahogo de la vista, aunado a que es omiso en exhibir dicha documental.</p> <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 3 | JA-0942/2016-I | FILIMÓN QUIRINO GAMBOA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 18/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito del Comisionado Municipal de Seguridad, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión y medida cautelar concedidas en proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. BUSCA DISPOSICIÓN DE JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|---|----------------------------------|------------|---|
| 4 | JA-0184/2015-I | FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO | H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO | 18/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Lucila Almonte Cancino, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte téngasele cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis, emitiendo informe correspondiente y exhibiendo copia simple de los estados de cuenta del número de tarjeta 491565375442270 de la cuenta bancaria número 0827278783, a nombre de Antonio Cruz Ponce correspondientes al periodo de enero a diciembre de dos mil catorce, a ese respecto, se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el citado proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis en consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE dicho informe como prueba ofrecida por la parte actora.</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p> |
| 5 | JA-0184/2015-I | FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO | H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO | 18/01/2017 | <p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0096/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual remite oficio número 311 de diez de enero de dos mil diecisiete emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que requiere a éste Tribunal para que informe de los actos realizados con el fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo de quince de julio de dos mil dieciséis, a ese respecto, infórmese que mediante diverso proveído de esta misma fecha se tuvo a la apoderada jurídica de la Institución bancaria denominada Banco Mercantil de Norte por emitiendo el informe requerido en proveído de uno de diciembre de dos mil dieciséis, a ese respecto, envíese copia certificada del informe remitido así como del acuerdo recaído al mismo en el cual se le tuvo por cumpliendo requerimiento efectuado y por admitido dicho medio de convicción a la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-0309/2016-I | HUMBERTO HERREJON MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO | 18/01/2017 | <p>Visto en estado procesal que guarda el expediente en que se actúa; y como lo solicita Humberto Herrejón Martínez, con el carácter que tiene reconocido en autos, en atención a su escrito presentado en esta Ponencia el doce de enero de dos mil diecisiete, hágase la devolución de los documentos originales que acompañó a su escrito inicial de demanda, autorizando para recibirlos además del promovente al Licenciado HUMBERTO HERREJÓN MARTÍNEZ, previo recibo de estilo que en autos conste.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 7 | JA-0996/2016-I | JUAN MANUEL HERNANDEZ ARIAS Y MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ MAGANA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 18/01/2017 | <p>...SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y a José Alfredo Tello Cirde, Agente de Tránsito quien suscribió la boleta de infracción número 10721 de cinco de octubre de dos mil dieciséis...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATO...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JAR-0218/2015-I | MAURICIO BARAJAS ZEPEDA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 18/01/2017 | <p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente recurso se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Lo anterior hágase del conocimiento del Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|---|---|------------|---|
| 9 | JAR-0146/2016-I | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ | | 18/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/141/2017, remitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, mediante el cual remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número A.I. 1123/2016, en la inteligencia que dentro del mismo, se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa; en consecuencia, la suscrita queda enterada de su contenido y ordena agregar las copias remitidas para ser glosadas al cuaderno de amparo que se lleva en esta Primera Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-0031/2017-I | ESPERANZA TORRES SOLORIO Y/O MARIA ESPERANZA TORRES SOLORIO | SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN | 18/01/2017 | <p>... SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ambos de Uruapan, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-0972/2016-I | JOSE CONCEPCION BONILLA ANGELES | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 18/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Bernardo María León Olea, a quien en atención a la constancia que exhibe, se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio que nos ocupa, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda dentro del expediente JA-972/2016-I, en que se actúa.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la contestación de demanda que nos ocupa se señala que existen los juicios de amparo número 317/2016 y 709/2016 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovidos por el aquí actor en contra del mismo acto que aquí se impugna; en consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se le solicita que de no tener mayor inconveniente se sirva proporcionar copia certificada de las constancias que integran los juicios de amparo 317/2016 y 709/2016, lo anterior a fin proveer lo que en derecho corresponda dentro del presente juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda, hasta en tanto sea proporcionada la información antes solicitada.</p> <p>Téngase a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Lauro Villar, sin número, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Erik Rodolfo Reyes Martínez, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a Roberto Chávez González, lo anterior al no acreditar contar con cédula para ejercer la profesión de licenciado en derecho, ni estar inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexos de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención a la reserva antes precisada relativa a la solicitud de constancias de los juicios de amparo 317/2016 y 709/2016 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto se alleguen las mismas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO CUMPLA.

| | | | | | |
|----|-----------------|--|---------------------------------|------------|--|
| 12 | JA-0568/2015-I | MARIA INES HORTA MARTINEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Jorge Urquiza Marín, quien se ostenta en cuanto Tesorero del Municipio de Hidalgo, Michoacán, téngaseles informando a esta Instructora que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución en contra del Presidente Municipal y Síndico, en cuanto representante legal, ambos del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, respecto de la multa impuesta en proveído de doce de diciembre de dos mil dieciséis, así como exhibiendo comprobante de depósito de doce de enero de dos mil diecisiete por la cantidad de \$730.40 (setecientos treinta pesos 40/100 m.n.), a ese respecto, esta Instructora queda enterada de su contenido y se ordena agregar a los autos lo de cuenta para que opere como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 13 | JA-1088/2016-I | JONATHAN MORA RUVALCABA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/01/2017 | <p>Téngase al Director de Seguridad Pública del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión provisional y medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de dos de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o venezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 14 | JAL-0081/2013-I | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | ----- | 18/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que ha transcurrido el término concedido mediante acuerdo de dos de diciembre de dos mil dieciséis, a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán en cuanto liquidadora de la parte actora Centro de Investigaciones y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), para que diera cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de cinco de noviembre de dos mil trece, sin que lo hubiera hecho.</p> <p>Consecuentemente ante tal omisión, en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>se le impone una multa correspondiente a 100 unidades y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.).</u></p> <p>... Toda vez que la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán en cuanto liquidadora de la parte actora Centro de Investigaciones y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), ha sido omisa en dar cumplimiento a la sentencia de mérito, se le requiere de nueva cuenta para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la referida sentencia ejecutoriada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 15 | JAR-0296/2016-I | JULIO CESAR GARCIA BEDOLLA | | 18/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0373/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente JA-R-0296/2016-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Julio César García Bedolla, quien en atención a la copia certificada del poder notarial de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se le reconoce en cuanto Apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, de quien también se acompaña copia certificada del nombramiento; por tanto, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPONDER O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|----------------------------|--|------------|---|
| 16 | JA-0831/2016-I | AGUSTIN VALDIVIAS MENDEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 18/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio 189/2016-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia mediante el cual remite el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor Agustín Valdivias Méndez, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad demandada en relación con el escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>...</p> <p>Téngase al actor señalando como nueva autoridad demandada en vía de ampliación de demanda al Secretario de Obras Públicas y Servicios del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, por tanto, córrase traslado y EMPLÁCESE a la citada autoridad,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-0255/2016-I | EDGAR MARTINEZ MORALES | H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES | 18/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0355/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0255/2016-I, así como la resolución de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en términos del considerando segundo de esta resolución. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad que EDGAR MARTÍNEZ MORALES, ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando quinto de la presente sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada, Presidente Municipal de los Reyes, Michoacán, a cubrir a favor de la parte actora, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes. CUARTO.- Se ordena a las autoridades demandadas que en el término de diez días hábiles den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO.- Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 18 | JA-0978/2016-I | SALVADOR RIVAS LÓPEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 18/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis e, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 19 | JA-0850/2015-I | ILDA RUIZ MARTINEZ | H. AYUNTAMIENTO DE TLALPAHUA | 18/01/2017 | <p>Por otra parte, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas con los escritos de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda respecto a los hechos materia de litis de esta etapa procesal, apercibiéndoles que de no hacerlo <u>se les tendrán como ciertos los hechos que se les imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 20 | JAR-0292/2015-I | LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0123/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, por medio del cual remite autos originales del recurso de reconsideración número JA-R-0292/2015-I, así como el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo directo administrativo 0571/2016, en el juicio administrativo JA-1128/2014-III, en el que obra el oficio 0003, al que se acompaña testimonio de la ejecutoria de uno de diciembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Quinta Región con sede en Culiacán Sinaloa, en auxilio del Décimo Primer Circuito, resolvió no amparar ni proteger al quejoso Alfredo Magaña Chávez, contra actos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAMENTE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES ES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN REFERENCIA CONSULTAR.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|--|
| 21 | JA-0391/2015-I | BENJAMIN TALAVERA ORTEGA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/01/2017 | <p>Visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, quien manifiesta que el cumplimiento a la sentencia no se ha materializado, y toda vez que se desprende de autos que el veintidós de junio de dos mil dieciséis, fue entregado a Edy Santillán Flores, autorizado en términos amplios del actor el documento original consistente en el Formato Múltiple de Pago de Contribuciones Estatales con número de folio 001191872, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, documento que manifestó el actor le era necesario para la devolución del pago efectuado con motivo de la infracción de tránsito que fue materia de juicio, sin que haya manifestado impedimento alguno para obtener la devolución del pago de lo indebido, en consecuencia, requiérase al citado actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante las autoridades demandadas a solicitar la devolución de la cantidad condenada a reintegrar en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora respecto al cumplimiento de la sentencia que hayan dado las condenadas, o los obstáculos que ha tenido para obtener la referida devolución, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se declarará por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 22 | JA-0705/2015-I | FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 18/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0354/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-0705/2015-I, así como la resolución dictada en el mismo de catorce de diciembre de dos mil dieciséis y sus respectivas constancias de notificación que se acompañan, mediante el que se declara la nulidad del acto impugnado, consistente en la boleta de infracción con número de folio 118431, ordenándose la devolución de la cantidad pagada por concepto de grúa, prestación de servicios, multas y otros aprovechamientos.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 23 | JA-0962/2016-I | ENRIQUE VILLANUEVA FLORES | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 18/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de José Jesús Lucas Ángel, Rafael Pamatz Vázquez y Adolfo Millán Montes, y toda vez que son omisos en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que los acredite con el carácter de Presidente Municipal, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, por lo que atento al contenido del artículo 231 y 254, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requieren a las citadas autoridades para que en el término de tres días hábiles alleguen ante esta instructora la documental con la que acredite dicha personalidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 24 | JA-0947/2016-I | MARTIN CEJA MACIAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 18/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados el cinco de enero de dos mil diecisiete, por Octaviano Sánchez Sánchez y Julio César García Bedolla, a quienes se les reconoce con el carácter de apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como con el diverso escrito y anexos presentados en esa misma fecha de Edgar Ruiz Rodríguez, a quien se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, antes Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social, acorde al Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el catorce de octubre de dos mil dieciséis, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE ES LA DISPOSICIÓN QUE SE HA RESERVADO SOLO PARA SU USO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|--|------------------|--|
| 1 | JA-0413/2014-I | IRVING JESSE FLORES GUZMAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 19/01/2017 | <p>ada cuenta con el escrito de Rodolfo Ureña Contreras autorizado en términos amplios de la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, téngasele informando que el vehículo que se retuvo al actor como garantía al momento de levantar la boleta de infracción impugnada ya no existe físicamente en razón del siniestro sufrido al corralón donde había sido remitido, solicitando se le conceda el cumplimiento sustituto de la sentencia dictada en el presente juicio, dada la imposibilidad jurídica de hacer entrega real y material al actor del vehículo cuya devolución se ordena en la misma; ante tal imposibilidad, téngasele ofreciendo a la parte actora un vehículo de similares características al que le fue retenido.</p> <p>Dado lo anterior, dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto al ofrecimiento efectuado por la autoridad demandada ante la imposibilidad manifestada de devolverle el vehículo retenido como garantía, haciéndosele saber al actor que en caso de no aceptar lo ofrecido por la autoridad demandada, y para el debido cumplimiento de la sentencia deberá interponer Queja ante la Sala de este Tribunal en términos del artículo 288^[1] a fin de que se determine la procedencia del cumplimiento sustituto y en su caso se instruya en incidente respectivo^[2].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 2 | JA-1082/2016-I | PEDRO GMEZ CELADA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 19/01/2017 | <p>Del escrito inicial de demanda y anexos se tiene que la acción intentada por el actor lo es la nulidad de la resolución administrativa de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-172/2015, en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; por lo que, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a la autoridad señalada como demandada Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán,...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR a la parte actora consistente en la protección de datos personales, en los términos del presente acuerdo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-1069/2016-I | IRAIS YOZAJANDI INFANTE FUENTES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 19/01/2017 | <p>Dada cuenta con el acuerdo de trece de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio JA-1069/2016-I en que se actúa, mediante la cual decreta la anulabilidad o decreta nula la boleta de infracción con número de folio 141603, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>Dése vista con el acuerdo de cuenta a la actora Irais Yozajandi Infante y Fuentes, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE SUJETA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|--------------------------------|--|------------|--|
| 4 | JA-0324/2014-I | HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO | 19/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Héctor Ulises Cisneros Sánchez, representante legal de la persona moral "Construcciones y Mantenimiento Tanganxoan S.A. de C.V." parte actora dentro del juicio administrativo JA-0324/2014-I, téngase solicitando se informe a la Secretaría General de Acuerdos para el trámite de la Queja 0013/2016, en el domicilio señalado por la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, para los efectos a que se contrae en su escrito de cuenta.</p> <p>Dígase al actor que dicha solicitud deberá plantearse dentro del expediente de Queja 0013/2016 que se tramita en la Secretaría General de acuerdos de este Tribunal, así mismo se le hace saber que los autos del presente juicio se encuentran a disposición de dicha Secretaría para los efectos conducentes.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 5 | JA-0374/2016-I | EVANGELINA COLIN ROJAS | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 19/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/152/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, mediante el cual allega a esta Instructora copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número VI-1212/2016-2 promovido por Evangelina Colin Rojas, en contra de la resolución de sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0143/2016-II, en el que se formó incidente de suspensión; asimismo téngasele informando que el citado cuaderno de amparo se encuentra a su disposición.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-0046/2016-I | WALTER LOPEZ QUIROZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 19/01/2017 | <p>Toda vez que con el oficio de cuenta, no se acredita que se haya dado cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito, consecuentemente, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al ser la autoridad vinculada para dar cumplimiento a la misma para que en el término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 7 | JA-1084/2016-I | TERESA DE JESUS AYALA MATA | DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN | 19/01/2017 | <p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Subdirección Administrativa del CAPASU, así como al Director de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JA-0853/2016-I | DAVID ALFARO VILLA | ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA | 19/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por la Encargada de la Administración Postal Chapultepec, de Morelia, Michoacán, en el cual solicita una prorroga para hacer llegar a esta Instructora la información solicitada mediante oficio número TJA/PP/02/2016, a ese respecto, infórmese a la citada Encargada que cuenta con el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, para que se sirva a informar la fecha en la cual fue entregada la pieza postal con número de guía MN596461773MX.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 9 | JA-0004/2017-I | JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 19/01/2017 | <p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN LA SECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|---|------------|---|
| 10 | JA-0108/2016-I | MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 19/01/2017 | <p>ante el incumplimiento efectuado por las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciséis por lo que en términos del artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone una multa correspondiente a diez unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)</u>, se requiere de nueva cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, exhiba original o copia certificada de las constancias consistentes en los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía la actora por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, así como cualquier otra percepción que haya recibido por el desempeño del cargo que ostentaba como Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se les imponga una multa de quince unidades de medida y actualización tal y como se establece en el artículo 202 fracción II del Código de la materia...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 11 | JA-0964/2014-I | MATEO LOPEZ MORA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 19/01/2017 | <p>A ese respecto, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber liberado el techo programático autorizado para que la Procuraduría General de Justicia del Estado con base en el registro que haya realizado de los adeudos pendientes de pago pueda proceder al correspondiente a la sentencia dictada en el presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 12 | JA-1000/2016-I | JULIO JESUS CORTES PANIAGUA | DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 19/01/2017 | <p>Visto el escrito de J. Encarnación Báez Ceja, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual comparece a señalar como autorizado para recibir documentos a Eugenio Sánchez Maldonado</p> <p>□</p> <p>, dígasele que no ha lugar tenerle señalando autorizados dentro de los presentes autos, toda vez que las facultades que le otorga el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no tiene los alcances para nombrar autorizados dentro del juicio contencioso administrativo pues la facultad que le fue conferida por la parte demandante en el presente juicio, según lo establecido en el precepto legal antes referido, únicamente es para que pueda tener intervención procesal en el presente juicio, de ahí que no se pueda atender su solicitud en la forma planteada.</p> <p>No obstante lo anterior, y toda vez que el ciudadano Eugenio Sánchez Maldonado se encuentra autorizado por la parte actora en el escrito inicial de demanda y se encuentra registrado en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal, se le tiene como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------------|---|------------|--|
| 13 | JA-0008/2017-I | FIDENCIO MILIAN CONTRERAS | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 19/01/2017 | <p>Visto el escrito signado por Ernesto Ramírez Ochoa en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, téngase en cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecho de enero de dos mil diecisiete remitiendo copia certificada de la constancia emitida por el Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Estado relativa al periodo en que el aquí actor se desempeñó como Director de Educación Primaria del Estado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el auto antes citado.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, la referida constancia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 14 | JA-1018/2016-I | ENRIQUE ROSALES CORIA | COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 19/01/2017 | <p>...SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Comisario de la Policía del Municipio de Morelia, Michoacán, Director de Proximidad y Vigilancia del Municipio de Morelia, Michoacán y a Sirahuen García Mora, Policía Vial quien levantó la Boleta de Infracción impugnada...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 15 | JA-1066/2016-I | ALEJANDRO ADRIAN ALRAFO GUTIERREZ | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 19/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentados por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de Adrián Alfaro Gutiérrez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngase compareciendo a desistirse de la demanda interpuesta en contra del Director General del Organismo Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán De Ocampo, por tanto, previo a proveer en cuanto al fondo el curso de cuenta, en atención a su petición, requiérase al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicho escrito de desistimiento o ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 16 | JA-0136/2016-I | CARMEN EDITH MORENO TORRES | H. AYUNTAMIENTO DE JACONA | 19/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Sergio Verduzco Araiza, Subdirector de Policía y Tránsito del Municipio de Jacona, Michoacán; mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en donde manifiesta que ha quedado cancelada la boleta 0193 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dejándola sin efectos, informando que no se realizará ni se pretende realizar un cobro futuro de dicha boleta por lo que deja sin efectos todo acto concerniente a la citada boleta, anexando a su escrito copia de la boleta de infracción número 0193 con leyenda de cancelada, en consecuencia se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Ponencia se pronunciara al respecto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-0162/2016-I | EVERARDO GUTIERREZ AGUILAR | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 19/01/2017 | <p>Actuación, con la cual se culmina con los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 18 | JA-0292/2016-I | JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS Y/O J. MANUEL SAMAGUEY CARDENAS | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 19/01/2017 | <p>En consecuencia, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el recurso de reconsideración interpuesto en contra del auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, fue desechado mediante proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, el cual fue declarado ejecutoriado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia, por tanto, acorde a lo dispuesto por el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdo de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total, definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 19 | JA-0798/2016-I | GRISelda GAMiÑO BEDOLLA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 19/01/2017 | <p>Ahora, dado que la autoridad demandada decretó la anulabilidad o nulidad del acto impugnado dentro del presente controvertido consistente en el folio de infracción 132507, y toda vez que de autos se advierte la conformidad de la parte actora con la devolución del documento retenido en garantía con motivo de la citada boleta de infracción, en consecuencia, al haber quedado sin materia el juicio que nos ocupa, en términos del artículo 206, fracciones V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento o del mismo, por lo que una vez que quede firme el presente proveído, se ordena la remisión de este expediente al archivo definitivo, tratándose de un asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 20 | JA-0468/2015-I | GABRIEL MEZA ORTIZ | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 19/01/2017 | <p>En atención a lo anterior, toda vez que el actor manifiesta conformidad con el cumplimiento de la sentencia ante funcionario con fe pública, en el que quedó plenamente probado su identidad y la voluntad de firmar el escrito de mérito, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JA-1024/2015-I | SERGIO MANUEL LEON GALLARDO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 19/01/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito y anexo presentado por ANA LITICIA ESPINOZA ALFARO, mandataria jurídica de la autoridad demandada, mediante el que pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el cuatro de agosto de dos mil dieciséis, adjuntando para tal fin los originales de dos cheques expedidos en favor de la persona moral actora Grupo Povimex S. A. de C. V., librado por la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, S. A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, ambos de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el primero valioso por la cantidad de \$1,261,621.44 (Un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos veintiún pesos 44/100 Moneda Nacional) y el segundo por \$ 151,079.15 (Ciento cincuenta y un mil setenta y nueve pesos 15/100 15/100 Moneda Nacional).</p> <p>En ese orden de ideas, téngase a la autoridad de referencia, por exhibiendo los cheques de mérito y dese vista con el escrito y copias de los cheques de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento e igualmente respecto a las manifestaciones contenida en el escrito de la parte actora presentado ante esta instructora el dieciséis de enero de dos mil dieciséis, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 22 | JA-0963/2015-I | ALME MORA MARQUEZ | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS | 19/01/2017 | <p>...se señalan las 12:00 doce horas del día diez de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular previa citación de las partes, comisionando al Actuario de esta Ponencia para que se constituya en el domicilio ubicado en el kilómetro 9+800 al kilómetro 12+300 en la Localidad de Tototán, Municipio de Aguililla, Michoacán; y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, y del numeral 480 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ADOSADO AL SISTEMA PUBLICO PARA FAVOR DE LA CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JA-0324/2014-I | HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUIRO | 20/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Ramón Fernández Hurtado apoderado jurídico del Síndico Municipal de Angamacutiro, Michoacán y éste en cuanto representante legal del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, dígasele exhibiendo el oficio 06/2017 signado por el Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, con sello de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán en fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Resérvese de proveer lo conducente respecto al escrito de cuenta, hasta en tanto sea remitido a esta Instructora el expediente de Queja 006/2016 tramitado por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0036/2017-I | DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA | 20/01/2017 | <p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la notificación emitida por la Licenciada Angélica Buenrostro Maldonado, Jefa del Departamento de notificación y cobro coactivo de la Dirección de ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia y realizada por la C. Vanessa Baeza en cuanto ministro ejecutor adscrito a la citada dirección, de la cual señala bajo protesta de decir verdad que tuvo cumplimiento el veinte de octubre del año dos mil dieciséis, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a la Licenciada Angélica Buenrostro Maldonado, Jefa del Departamento de Notificación y cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, con domicilio en la calle Circuito Mintzita número 470 en el Fraccionamiento Los Manantiales de esta Ciudad Capital, y Vanessa Baeza, Notificador Ejecutor adscrita a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le imputa de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de la autoridad citada, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-0405/2016-I | RAUL CUIN JACUINDE | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 20/01/2017 | <p>En relación con su última manifestación dígamele que esa autoridad que representa deberá realizar las acciones necesarias para que el particular pueda comparecer ante la autoridad fiscal a que le sea devuelta la garantía de manera directa, haciéndole del conocimiento que una vez que realice dichas acciones tendientes a dar cumplimiento al requerimiento deberá hacerlo del conocimiento de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 4 | JA-0435/2016-I | EUFEMIO ORTIZ GARCIA | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN | 20/01/2017 | <p>PRIMERO. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del juicio número JA-0435/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. Este órgano jurisdiccional ES INCOMPETENTE para avocarse del conocimiento de la demanda planteada en el juicio JA-0435/2016-I.</p> <p>CUARTO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÉSTA A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO MICHOACÁN PARA SU CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|-------------------------------|---|------------|---|
| 5 | JA-0317/2016-I | FERNANDO ELISEO OCHOA SORIANO | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 20/01/2017 | <p>En consecuencia, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el recurso de reconsideración interpuesto en contra del auto de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, se resolvió en resolución de Sala confirmando el referido acuerdo; asimismo dicha sentencia ha sido declarada ejecutoriada por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia, por tanto, acorde a lo dispuesto por el artículo 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme el acuerdo de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, referido, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-0032/2017-I | RAFAEL MORENO RODRIGUEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS | 20/01/2017 | <p>Previo a realizar un pronunciamiento en relación con la admisión o desechamiento de la demanda planteada, ...remitase mediante atento oficio a la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la copia fotostáticas de la documental ya precisada a fin de que verifique la existencia de la misma en los autos del expediente JA-1040/2016-III y, en su caso, realice el cotejo y certificación con la original de la misma, remitiendo dicha constancia a esta Ponencia a la brevedad posible.</p> <p>Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto se cumplimente con lo solicitado en el párrafo anterior.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-1030/2016-I | MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS | DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO | 20/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ignacio Ocampo Barrueta, en cuanto Director General de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán y en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe en cuanto apoderado jurídico de la Junta Directiva de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JAR-0218/2015-I | MAURICIO BARAJAS ZEPEDA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 20/01/2017 | <p>Por tanto, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el presente recurso reconsideración por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente recurso se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el oficio número 268/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada del acuerdo que declara firme la sentencia emitida en el presente juicio, a ese respecto se ordena remitir copia certificada del presente proveído lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| 9 | JA-0805/2014-I | TERESO RIOS JAIMES | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/01/2017 | <p>Por lo anterior, dado que la actora manifiesta que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública en el Estado, se le tiene de conformidad con el cumplimiento a la resolución de Sala de treinta de junio de dos mil quince, en la que se condenó a tal autoridad a obrar en favor de la accionante las prestaciones que reclamó en el presente juicio; y asimismo, ambas partes acuerdan dar por concluido el presente expediente; en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida parcialmente la sentencia de mérito.</p> <p>No obstante lo anterior, toda vez que las cláusulas primera y cuarta del convenio de cuenta son inexactas al no indicar una fecha exacta del pago al que la autoridad demandada se ha obligado a pagar a la aquí actora, lo cual causa incertidumbre respecto del efectivo cumplimiento del convenio; en consecuencia, requiérase a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe la fecha exacta en que pagara la cantidad pactada en el convenio celebrado entre las partes el once de enero de dos mil diecisiete, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 10 | JA-1017/2015-I | JOSE VALENTIN CRUZ GUZMAN | H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN | 20/01/2017 | <p>En consecuencia, tomando en consideración lo manifestado por las autoridades demandadas se les concede la prórroga solicitada y a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto del pretendido cumplimiento dado por las autoridades demandadas, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento y Presidente de Nahuatzen, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que alleguen el desglose detallado y completo del cálculo que hayan realizado para determinar la cantidad contenida en el cheque número 0000548 girado por la institución bancaria BANORTE de diez de noviembre de dos mil dieciséis a nombre de José Valentín Cruz Guzmán valioso por la cantidad de \$7,010.53 (siete mil diez pesos 53/100 M.N.) con el cual pretenden dar cumplimiento al fallo dictado en autos, <u>acompañando para ello copia certificada de las documentales de las que se desprendan los datos que para dicho cálculo se tomaron en consideración.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-1076/2014-I | MAYRA BERENICE ARMAS BIVANCO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/172/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data cinco de enero del año en curso se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo directo 810/2016 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora en contra de la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0044/2016-II que confirmó el sobreseimiento dictado en el presente juicio, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>En consecuencia, a efecto de estar en aptitud de ordenar el archivo del presente asunto mediante atento oficio que se gire al Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal quien conoce del citado recurso, se solicita que no tener inconveniente se sirva remitir a esta Ponencia copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia emitida en el recurso de reconsideración precisado.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICA DISPONIBLE PARA REFERENCIAS CONSULTA

| | | | | | |
|----|-----------------|----------------------------------|--|------------|--|
| 12 | JA-1280/2014-I | HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/01/2017 | <p>Consecuentemente y por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 283, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a fin que de razón fundada y motivada para vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando en iguales términos que otras autoridades –departamentos, direcciones u oficinas-, de esa Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, deberán vincularse, y tales consideraciones puedan constar en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo la ejecución de la sentencia seguirá en su contra, además que se le aplicara los medios de apremio establecidos en el artículo 285, en relación con el numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente disponen:</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 13 | JA-0826/2016-I | FRANCISCO CALDERON DELGADO | PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 20/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que la autoridad demandada en cumplimiento al requerimiento que les fue efectuado en auto de dos de diciembre de dos mil dieciséis, exhibió copia certificada de lo que dice es la totalidad de las constancias del expediente administrativo P.V.OF.SP.230/2009, de conformidad con el artículo 234, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le concede a la parte actora el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho procesal para hacerlo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 14 | JAR-0251/2016-I | MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES | | 20/01/2017 | <p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Aguilar Cortés autorizado en términos amplios del actor, se tiene que el término de tres días hábiles concedidos a las autoridades demandadas del juicio de origen JA-0909/2016-II, mediante auto de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con el recurso de reconsideración que nos ocupa, feneció sin que lo hubier en hecho, por tanto, se declara precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, a efecto de la elaboración del proyecto de resolución que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 15 | JA-0921/2016-I | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PIEDAD | 20/01/2017 | <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Director General de la Comisión Federal de Electricidad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COMISION DE PUBLICIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN

| | | | | | |
|----|-----------------|---|--|------------|--|
| 16 | JA-0046/2017-I | CHRISTIAN LUIS VAZQUEZ AGUILAR | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 20/01/2017 | <p>...esta Instructora advierte que el escrito inicial de demanda resulta incompleto ya que la parte actora comparece a ejercitar la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 145017 de diez de diciembre dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, exhibiendo únicamente copia simple de dicho acto, incumpliendo así con lo estipulado en la fracción VI del artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada del acto impugnado consistente en la boleta de infracción número 145017 de diez de diciembre de dos mil dieciséis emitida por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, se tendrá por presentado en los términos en que fue exhibido, esto es en copia simple...</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 17 | JA-1761/2013-I | JOSE MATIAS CAPILLA | H. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN | 20/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Miguel Antonio Polanco Torres, autorizado en términos amplios de José Matías Capilla, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, en atención a su contenido se le tiene desistiendo en su perjuicio de la prueba de inspección ocular señalada para realizarse a las doce horas del presente día en el domicilio ubicado en la calle Moctezuma, número 77 sur, del Barrio de la Purísima del Municipio de Tingüindín, Michoacán...En virtud de lo anterior resulta innecesario el desahogo de dicho medio de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 18 | JA-1050/2016-I | LUIS ALEJANDRO MURILLO CRUZ | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 20/01/2017 | <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora Luis Alejandro Murillo Cruz, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la medida cautelar, una vez la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 19 | JAR-0301/2016-I | ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCIA | | 20/01/2017 | <p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida act ora, en contra del proveído de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-1016/2016-III..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 20 | JAL-0020/2013-I | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | CARLOS GUILLERMO MAZIER FUENTES | 20/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Carlos Guillermo Mazier Fuentes parte demandada dentro del juicio de lesividad en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO POR PREVENCIÓN CON SU TIPO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JA-0269/2016-I | MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 23/01/2017 | <p>En consecuencia y de conformidad con las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, téngase a al citado Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia Michoacán, cumpliendo con la suspensión que le fue otorgada a la actora, en los términos que se concede en este acuerdo, toda vez que se encuentra acreditado en autos que, actualmente a la actora se le ministra el mínimo vital de agua tanto para su consumo personal y doméstico, como para el de las personas que dependan económicamente de ella y que vivan en el domicilio ubicado en la calle Rio Yaqui número 340 trescientos cuarenta de la Colonia Ventana Puente de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 2 | JAR-0302/2016-I | ALBERTO MOTA Y ORDUÑA Y OTROS | | 23/01/2017 | <p>...se tiene que el recurso de mérito fue presentado de manera extemporánea y con ello se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV con relación al 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para desechar el recurso interpuesto....</p> <p>...En tal virtud, se desecha el recurso interpuesto por Alberto Mota, Orduña y Otros, parte actora dentro del expediente de origen JA-0474/2016-III, en contra de la sentencia de sala de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído....</p> <p>recurso de reconsideracion</p> |
| 3 | JA-0573/2014-I | CLAUDIA YADIRA LACHINO SANDOVAL | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 23/01/2017 | <p>...se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber liberado el techo programático autorizado para que la Procuraduría General de Justicia del Estado con base en el registro que haya realizado de los adeudos pendientes de pago pueda proceder al correspondiente a la sentencia dictada en el presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado De Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y YA LA DISPOSICIÓN DE SU USO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|------------------------|--|------------|---|
| 4 | JA-0969/2016-I | JAVIER TREJO HERNANDEZ | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 23/01/2017 | <p>Ahora bien, toda vez que la contestación de demanda que nos ocupa se señala que existen los juicios de amparo número 326/2016 y 714/2016 del índice del Juzgado Primero y Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, respectivamente con sede en esta ciudad, promovidos por el aquí actor en contra del mismo acto que aquí se impugna; en consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Juez Primero y Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, respectivamente con sede en esta ciudad, se les solicita que de no tener mayor inconveniente se sirvan proporcionar copia certificada de las constancias que integran los juicios de amparo 326/2016 y 714/2016, lo anterior a fin proveer lo que en derecho corresponda dentro del presente juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda, hasta en tanto sea proporcionada la información antes solicitada.</p> <p>Téngase a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Lauro Villar, sin número, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Erik Rodolfo Reyes Martínez, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a Roberto Chávez González, lo anterior al no acreditar contar con cédula para ejercer la profesión de licenciado en derecho, ni estar inscrito en el libro de profesionales del derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexos de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se le reconocen en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda insinuada en contra de dicha autoridad, a ese respecto y en atención a la reserva antes precisada relativa a la solicitud de constancias de los juicios de amparo 326/2016 y 714/2016 del índice del Juzgado Primero y Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, respectivamente con sede en esta ciudad, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo de la contestación a la demanda, hasta en tanto se alleguen las mismas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 5 | JA-1074/2016-I | JEOVA MENDOZA SANCHEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 23/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0477/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0018/2017-III, que promueve Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios del actor Jeova Mendoza Sánchez, en contra del proveído de doce de enero de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE LIBRO PARA REFERENCIA CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|--|---|------------|---|
| 6 | JA-0264/2016-I | FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 23/01/2017 | <p>....Vista la certificación que antecede y visto el escrito y anexo presentados por Julio Cesar García Bedolla , apoderado jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, en el que se le requirió para que informará las actividades que desempeñaba Francisco Javier Sánchez Razo antes de la reasignación derivada del oficio impugnado número 0379/2016 de nueve de febrero de dos mil dieciséis, y en que consisten las funciones a realizar derivadas de la nueva asignación a la Unidad Lacustre bajo las órdenes del Policía Tercero Manuel González Herrera, sin que de su libelo de cuenta se advierta que cumpla con ello, aunado a que si bien existe el oficio número SSP/DAJ/CA/0145/2017 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, lo cierto es que ya se había solicitado lo anterior mediante proveídos de veintiuno de abril, doce de mayo, nueve y veinte de junio, todos de dos mil dieciséis, incumpliendo con tal requerimiento; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación, <u>se le impone una multa correspondiente a 20 unidades y actualización lo que equivale a la suma de \$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos 80/100 m.n.)....</u></p> <p>....en atención a las consideraciones antes vertidas no resulta procedente conceder la suspensión solicitada por la parte actora....</p> <p>....Por otro lado, respecto a la solicitud del actor de que le sea concedida la medida cautelar para el efecto de que se le sigan cubriendo sus emolumentos, dígame que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que de autos no se desprende que se le hubiere suspendido pago alguno...</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JAL-0081/2013-I | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | ----- | 23/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio signado por el Director de Asuntos Constitucionales y legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán en cuanto liquidadora de la parte actora Centro de Investigaciones y Desarrollo del Estado de Michoacán (CIDEM), para que dé cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de cinco de noviembre de dos mil trece; por tanto, en atención a su contenido se le tiene en vía de cumplimiento a la sentencia de mérito y se deja sin efectos el apercibimiento efectuado mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>No obstante lo anterior, dígamele a dicha autoridad que subsiste en sus términos el requerimiento efectuado mediante acuerdo de dieciocho de enero de la presente anualidad.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 8 | JA-1113/2015-I | RAFAEL VILLASENOR | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 23/01/2017 | <p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/0199/2017 , respecto del amparo directo interpuesto por Carlos Maldonado Mendoza , en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado , en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el treinta de noviembre de dos mil dieciséis dentro del recurso de reconsideración JA-R-200/2016-II derivado del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 9 | JA-1046/2016-I | JOSE; HOMERO RANGEL ALVARO | COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO | 23/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Roberto Pérez Medrano, en cuanto Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele con tal carácter dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS POR LA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

| | | | | | |
|----|----------------|---|--|------------|--|
| 10 | JA-0759/2014-I | JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 23/01/2017 | <p>A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción V, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se Constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo[1], se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe la fecha en que se llevará a cabo la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o en la que se discutirá lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, y para en el caso de que va se hubiere llevado a cabo dicha sesión, informe lo que en ella se haya determinado;</u> de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>informe para el caso de que va se hubiere llevado a cabo la sesión antes referida lo que en ella se hubiere determinado respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-0612/2016-I | CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V. | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 23/01/2017 | <p>Visto el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, <u>tómasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA</u> instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>... toda vez que las autoridades demandadas invocan la causal de improcedencia y sobreseimiento del juicio relativa al consentimiento tácito del actor, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se concede al actor el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que amplíe su demanda, si a su derecho estimare procedente, únicamente en relación con dicha causal de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 12 | JA-0784/2014-I | J. MELCHOR TAPIA MONGE | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 23/01/2017 | <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>dos de junio de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 524/2015 e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 13 | JA-0801/2014-I | LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 23/01/2017 | <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de Sala de <u>veintiséis de agosto de dos mil dieciséis</u>, <u>dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 931/2015</u> e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DISPOSICIONES PÚBLICAS DE CONSULTA

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------|----------------------------------|------------|---|
| 14 | JA-0968/2016-I | ADALBERTO HORTA LUA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 23/01/2017 | <p>... toda vez que la contestación de demanda que nos ocupa se señala que existen los juicios de amparo número 722/2016-II-1 y IV-328/2016 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovidos por el aquí actor en contra del mismo acto que aquí se impugna; en consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, se le solicita que de no tener mayor inconveniente se sirva proporcionar copia certificada de las constancias que integran los juicios de amparo 722/2016-II-1 y IV-328/2016, lo anterior a fin proveer lo que en derecho corresponda dentro del presente juicio de nulidad en que se actúa.</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo del escrito de la contestación de demanda, hasta en tanto sea proporcionada la información antes solicitada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 15 | JA-0789/2014-I | VERONICA MORALES RUIZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 23/01/2017 | <p>Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de sala de <u>veintiséis de mayo de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 5/2016</u> e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|--|------------------|---|
| 1 | JA-0051/2016-I | ONASIS SILVESTRE GUZMAN | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 24/01/2017 | <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, v einticuatro de enero de dos mil dieciséis.</p> <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/198/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante el Primer Tribunal Colegiado en Matías Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por Rafael Pamatz Vázquez y Adolfo Millán Montes, en su carácter de Sindico y Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, parte demandada dentro del juicio administrativo número JA-051/2016-I, en contra de la sentencia de Sala de treinta de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente; y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes.</p> <p>Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-1092/2013-I | GERARDO PADILLA CRUZ | H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO | 24/01/2017 | <p>...se requiere de nueva cuenta a la Tesorería Municipal de Tingambato, Michoacán para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, inicie el procedimiento económico de cobro coactivo de las multas determinadas a cargo del Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos de Tingambato, Michoacán, por la cantidad <u>\$7,304.00 (siete mil trecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)</u>, que corresponde a cien unidades de medida y actualización la cual fue determinada en proveído de tres de noviembre de dos mil dieciséis, así como por la cantidad de <u>\$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)</u> que corresponde a doscientas unidades de medida y actualización, la cual fue determinada en proveído de doce de diciembre de dos mil dieciséis, apercibiéndosele nuevamente que en caso de ser omiso al anterior requerimiento, en términos de la fracción II del artículo 202 del código de la materia, se le impondrá nueva multa de veinte unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que van desde nueva multa, hasta la suspensión o destitución de su cargo...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p> |
| 3 | JA-1123/2015-I | JOSE JESUS RODILES GARIBAY | SECRETARÍA DE SALUD | 24/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/218/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad por José Jesús Rodiles Garibay parte actora dentro del juicio administrativo de origen JA-1123/2015-I, en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis...A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente; y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES YA DISPONIBLE EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|---------------------------------------|--|------------|--|
| 4 | JAR-0009/2017-I | IGNACIO ALVARADO LARIS | | 24/01/2017 | <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Ignacio Alvarado Laris, en contra del proveído de doce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0582/2016-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JAR-0290/2015-I | LUIS ROBERTO GUILLÉN LOPEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 24/01/2017 | <p>Por tanto, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el presente recurso reconsideración por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente recurso se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-1076/2014-I | MAYRA BERENICE ARMAS BIVANCO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 24/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 0355/2017-II remitido por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que ha causado ejecutoria la resolución de cuatro de agosto de dos mil dieciséis emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-044/2016-II sustanciado en la citada Ponencia, en la que se confirma la sentencia recurrida de diez de marzo de dos mil dieciséis dictada dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil dieciséis, que decreta el sobreseimiento del presente juicio, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0913/2016-I | PRISA TC PROMOTION TEAM, S.A. DE C.V. | H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN | 24/01/2017 | <p>Visto el escrito y anexos de Luis Mendoza Ceja, a quien en atención a la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Jiquilpan de Juárez, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 8 | JA-1044/2016-I | GREGORIA LEÓN RANGEL | DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO | 24/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que de los autos que integran la carpeta de queja se advierte que José Gerardo Ortiz Arévalo, mediante escrito presentado ante esta Instructora el trece de enero de dos mil dieciséis exhibió copia certificada de la credencial expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, por tal virtud, se le reconoce en cuanto Coordinador de Supervisores de la Dirección de Abasto Popular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, autoridad demandada, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE REFERENCIA DE CONSULTA.

| | | | | | |
|----|-----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 9 | JA-1044/2016-I | GREGORIA LEON RANGEL | DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO | 24/01/2017 | <p>...Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la actora Gregoria Leon Rangel, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 10 | JAR-0300/2016-I | OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ | | 24/01/2017 | <p>... se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-0834/2014-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 11 | JA-1032/2016-I | GABRIELA LÓPEZ LEVIM | TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 24/01/2017 | <p>Dése vista a la actora con la copia del escrito y anexos de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente día en que surta efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 12 | JA-1125/2014-I | J. SANTOS CRUZ ALCARAZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 24/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la Sentencia de Sala de tres de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintitrés junio de dos mil catorce, dictada por el Secretario de Seguridad Pública del Estado mediante la cual se determina la separación del actor en cuanto elemento de seguridad pública, condenando a la citada demandada a cubrir en favor del actor las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto elemento de seguridad pública, haberes dejados de percibir, veinte días por año, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo; misma que no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 13 | JA-1091/2016-I | SALVADOR RAMÍREZ RAYA | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN | 24/01/2017 | <p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recursos y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 14 | JA-1078/2015-I | JOSE FERNANDO CARBAL MADRIGAL | H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO | 24/01/2017 | <ul style="list-style-type: none"> · Autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo JA-1078/2015-I. · Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 1028/2016, el que contiene el oficio 0462, de once de enero de dos mil diecisiete, mediante el que informa del acuerdo por el que se tuvo a la quejosa por no inconformándose mediante el recurso de reclamación contra el auto que desecho por improcedente la demanda de garantías, por lo que esa autoridad federal declara firme dicha determinación. <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos los referidos anexos.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DIPRECIÓN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN PRECISA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------|-------------------------------|------------|---|
| 15 | JA-1457/2014-I | JOSE SIMON HURTADO CALVILLO | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 24/01/2017 | Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0168/2017 presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el mismo, el expediente original del juicio administrativo JA-01457/2014-I , informándose que el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo en el que se señala que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al actor, asimismo que el original del Recurso de Reconsideración JA-R-0191/2015-II, fueron remitidos a la Segunda Ponencia de este Tribunal, virtud de que el acto reclamado emana del citado expediente que se admitió en dicha Ponencia. CÚMPLASE |
|----|----------------|--------------------------------|-------------------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CON SU FIN ÚNICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|------------------|--|
| 1 | JA-0652/2014-I | ----- | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 25/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Juan Manuel Vargas Martínez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calzada Arnulfo Ávila, número 755, Colonia Morelos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Alfonso Torres Larragaña, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho ni encontrarse inscrito en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-1017/2016-I | EDUARDO CHAVEZ ESPINO | COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 25/01/2017 | <p>Dese vista al actor con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 3 | JA-0812/2014-I | ALVARO GARCÍA REYES | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 25/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/207/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición de la revisión contenciosa administrativa número 39/2016, al que obra glosado el oficio 9191 de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se informa que se desechó la revisión contenciosa administrativa antes referida promovida por la parte demandada en contra de la sentencia dictada en autos, y de igual forma, obra glosado el oficio 534 de diecisiete de enero del año en curso del Tribunal Colegiado en cita, en el que se informa que se declaró infundado el recurso de reclamación 20/2016 interpuesto en contra del auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis que desechó la revisión contenciosa administrativa de mérito 39/2016; igualmente, remite los autos originales del juicio administrativo JA-812/2014-I.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FORMAL. LOS ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESAN DEBE CONSIDERAR EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|--------------------------|---|------------|---|
| 4 | JA-0911/2016-I | ERICK VERA VILLAMAR | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 25/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Silvia Enríquez Umeki, autorizada en términos amplios de la parte actora Erick Vera Villamar, por medio del cual solicita se tengan como ciertos los hechos que el actor le imputa en la demanda a Javier Alejandro Sandoval Pérez Inspector de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, por lo que no se le debe tener por contestando la demanda, a ese respecto, dígamele no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que mediante auto de diecisiete de enero de dos mil diecisiete se le tuvo por contestando la demanda al citado inspector, por lo que deberá estarse a lo acordado en el proveído de referencia, quedando a salvo sus derechos para hacerlos valer a través del medio de defensa pertinente.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término de quince días hábiles, concedidos mediante proveído de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, a la tercero interesada Grúas Monarcas, a fin de que se apersonara a deducir sus derechos, transcurrió del dos de diciembre de dos mil dieciséis al nueve de enero de dos mil diecisiete, sin que lo hubiere hecho, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y se tiene por precluido el derecho de la tercero interesada Grúas Monarcas, para apersonarse en juicio y comparecer a deducir sus derechos y de igual forma dada la omisión en señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, en términos del artículo 230, fracción I, en relación con el diverso 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las notificaciones, aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>Por otra parte, en atención a su solicitud de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JA-0789/2016-I | FERNANDO HERRERA CHAVEZ | POLICÍA DE MORELIA | 25/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de Fernando Herrera Chávez, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele presentando escritos de alegatos mismos que se ordena agregar a sus autos para que sean tomados en consideración en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 6 | JA-0937/2014-I | FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 25/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/0497/17 y anexo, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibida la carpeta formada con motivo de la queja número 0001/2017, interpuesta por Daniel Tovar Reyes, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo JA-937/2014-I, por la omisión al cumplimiento a la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil quince; para el efecto de emitir la resolución correspondiente en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR CON EL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS.

| | | | | | |
|----|----------------|---|---|------------|--|
| 7 | JA-0672/2016-I | VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 25/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Aranza Ariadna García Monreal, en cuanto perito designado por las autoridades demandadas, por medio del cual pretende señalar domicilio para recibir notificaciones, y toda vez que se su curso de cuenta se advierte que la promovente es omisa en referir un domicilio completo, por tanto, de conformidad con el artículo 238 fracción IX, segundo párrafo, se requiere a la citadas perito para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio completo para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento o que de ser omisa a lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>Por otra parte, en relación a su manifestación en el sentido de que se le tenga aceptando y protestando el cargo, así como rindiendo protesta, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de dieciséis de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 8 | JA-0040/2016-I | FRANCISCO ZEPEDA ESTRADA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 25/01/2017 | <p>...se requiere a la autoridad demandada, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de no cumplir en la forma y términos ya precisados, se hará acreedora a sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9 | JA-0310/2015-I | OCTAVIO MARTINEZ GARCIA | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 25/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0504/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-310/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y condenó al pago de las prestaciones reclamadas.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 10 | JA-0749/2016-I | DAVID CASTRO GONZALEZ | UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALIA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN | 25/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que David Castro González no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual se decreto el sobreesimiento o del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 11 | JA-1088/2016-I | JONATHAN MORA RUVALCABA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 25/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedidas en auto de dos de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMADO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANZA A SER UN INSTRUMENTO LEGAL EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RELENARLO CON SU CA.

| | | | | | |
|----|----------------|-------------------------------|--|------------|--|
| 12 | JA-0734/2016-I | DEYSI ALEJANDRA GARIBO FARIAS | DIRECTOR DE INSPECCIÓN MUNICIPAL DE URUAPAN | 25/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que Deysi Alejandra Garibo Farias no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el proveído de dos de diciembre de dos mil dieciséis, a través del cual se decreto el sobreseimiento del presente juicio; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 13 | JA-0859/2014-I | ALBERTO PADILLA ONTIVEROS | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 25/01/2017 | <p>En virtud de lo anterior, informo que ha suspendido el estudio del cumplimiento o dado por este Tribunal a la ejecutoria de amparo que nos ocupa hasta en tanto sea resuelto el medio de impugnación citado en líneas precedentes.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 14 | JA-1024/2015-I | SERGIO MANUEL LEON GALLARDO | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 25/01/2017 | <p>Aséguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-0090/2017, de diez de enero de dos mil diecisiete, signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el que informa sobre el acuerdo de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se impone multa al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora y se solicita incoar el Procedimiento Administrativo de Ejecución a fin que de que se haga efectiva la multa.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 15 | JA-1001/2016-I | RUTH NOHEMI VALDIVIEZO SORIA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 25/01/2017 | <p>Visto el contenido del escrito presentado por el autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene manifestando en nombre de su representada, conformidad con el cumplimiento dado por la demandada Dirección de Seguridad Pública del Estado a la medida cautelar concedida en auto de nueve de enero de dos mil diecisiete; en consecuencia, se tiene por cumplida la suspensión de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 16 | JA-1047/2016-I | MA. LUISA ARGOTE PATLAN | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 25/01/2017 | <p>Visto el contenido del escrito presentado por la autorizada en términos amplios de la parte actora, se le tiene manifestando en nombre de su representada, conformidad con el cumplimiento dado por las autoridades demandadas a la medida cautelar concedida en auto de doce de diciembre de dos mil dieciséis; en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la suspensión de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 17 | JA-0104/2016-I | RODOLFO RINCON GARCIA | H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE | 25/01/2017 | <p>En consecuencia, ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de diez de junio de dos mil dieciséis, en el sentido de que en caso de no comparecer se le declarará CONFESO, de las posiciones calificadas de legales por esta actuante, de conformidad con el artículo 416 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado [2], de aplicación supletoria al código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CUMPLIDAS

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 18 | JA-0993/2016-I | FRUTAS TARA, S.A. DE C.V. | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 25/01/2017 | Visto el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce el carácter de Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, en términos del artículo 191, tercer párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los apartados 1.3.2, sub-apartado 1.3.2.1 numeral 1, del Manual Administrativo de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE |
| 19 | JA-0061/2016-I | ADRIAN VILLASEÑOR LOEZA | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 25/01/2017 | Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0510/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-061/2016-I , así como la resolución de once de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Resultaron fundados en una parte e infundados en otra, los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado en los términos del último considerando. QUINTO.- Notifíquese a las partes... "; de igual forma se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE |
| 20 | JA-0256/2016-I | CARLOS ALEJANDRO RUIZ MERINO | H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES | 25/01/2017 | Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0514/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0256/2016-I , así como la resolución de once de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se declara el sobreseimiento del juicio en relación a los actos impugnados, en los términos del Considerando Segundo de este fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte y por oficio a las autoridades demandadas... "; de igual forma se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE |
| 21 | JA-0209/2016-I | RAMON MARIN GUERRA | H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA | 25/01/2017 | Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0506/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0209/2016-I , así como la resolución de once de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 145203 de once de febrero de dos mil dieciséis, elaborada por SILVERIO WMEGIDO ANGUIANO, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo, consecuentemente, se ordena a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán proceda hacer la devolución en favor del actor del monto de la cantidad correspondiente que precisada quedó en el último considerando del presente fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte y por oficio al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y por lista a la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y codemandado Silverio Wmegido Anguiano, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán... "; de igual forma se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUMPLIMIENTO.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|--|
| 22 | JA-0179/2016-I | VICTOR MANUEL HERNANDEZ ZACARIAS | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 25/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/0512/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0179/2016-I, así como la resolución de once de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causas de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO.- Resultó fundado el concepto de violación analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 98287, levantada el 15 de diciembre de 2015, consecuentemente, se ordena a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, proceda a hacer la devolución en favor del actor del monto de la cantidad correspondiente que precisada quedó en el último considerando del presente fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte y por oficio al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, y por lista a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y al codemandado Jesús A. Molina González, en cuanto Policía Vial adscrita a la citada Dirección..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
|----|----------------|----------------------------------|---|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|----------------------------------|------------------|--|
| 1 | JA-0319/2012-I | JESUS CABRERA ALMANZA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 26/01/2017 | <p>Visto el escrito de José Méndez Bravo, por medio del cual solicita que se requiera a la autoridad demandada a efecto de que informe sobre el cumplimiento a la sentencia de sala de fecha cuatro de junio de dos mil trece, por tal virtud, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que únicamente se encuentra autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, que dispone lo siguiente:</p> <p>"Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos.</p> <p>Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior."</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0964/2014-I | MATEO LOPEZ MORA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 26/01/2017 | <p>Ahora, tomando en consideración que exhibe el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/027/2017 con sello de recibido de dieciocho de enero del año en curso dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como copia certificada del oficio DGA/DRF/157/2017 de diecinueve de enero de dos mil diecisiete con su soporte documental y acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/050/2017 con sello de recibido de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se advierte que la autoridad demandada se encuentra llevando a cabo las gestiones para realizar el pago de las obligaciones indemnizatoria y resarcitoria determinadas en la Sentencia de Sala dictada en el presente juicio; y de igual forma, refiere que para que pueda realizar el pago del monto al que resultó condenada se requiere le sea proporcionada la suficiencia presupuestaria otorgada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para lo cual se están realizando las gestiones relativas; en esa virtud, téngase a la autoridad demandada, en vías de cumplimiento o de la sentencia de Sala referida.</p> <p>A ese respecto, de autos se advierte que en auto de diecinueve de los actuales se requirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado como autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia de mérito, por lo que una vez que dicha autoridad comparezca a desahogar dicho requerimiento, o bien fenezca el término para ello se proveerá lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 3 | JA-0759/2016-I | LUIS ROBERTO REYES CRUZ | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 26/01/2017 | <p>... toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las doce horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES ADIÓS ESTÁ EN EL PÚBLICO DOMINIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 4 | JA-0725/2014-I | AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 26/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/237/2017 , del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, el cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto administrativo número IV-608/2016, al que obra glosado el oficio 14933 de veintidós de julio de dos mil dieciséis del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el que se acompaña la sentencia de veintidós de julio de dos mil dieciséis en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto antes referido promovido por la parte demandada, en contra del auto de veintidós de abril del año próximo pasado mediante el cual se le impuso una multa, así como el oficio 1074 de dieciocho de enero de dos mil diecisiete del juzgado federal en cita mediante el cual informa que dicha sentencia de amparo fue confirmada dentro del recurso de revisión 263/2016 interpuesto en su contra.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 5 | JA-1014/2015-I | FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN | 26/01/2017 | <p>Atento a lo solicitado, dígamele a los compareciente, que se le otorga el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que den cumplimiento a la sentencia de sala dictada en autos, bajo apercibimientos que en caso de no cumplirse la forma y términos ya precisados se hará acreedor de sanciones previstas por el numeral 285 con relación al diverso 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 6 | JA-0936/2015-I | JOSAFAT SANATA GONZALEZ | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 26/01/2017 | <p>A ese respecto, se declara firme la sentencia de Sala referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JA-0684/2014-I | JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 26/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 278/2017-III, signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita copias certificadas de las constancias consistentes en el proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y sus constancias de notificación, por tanto, mediante atento oficio remitase las copias certificadas que solicita.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------------|--|------------|--|
| 8 | JA-0699/2014-I | JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 26/01/2017 | <p>Ahora bien, no obstante lo anterior con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exhiba el cheque antes referido o en su caso acredite haber realizado su entrega al aquí actor, o bien, manifieste la imposibilidad legal y/o material que tenga para ello; y asimismo, de cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Sala del <u>once de marzo de dos mil quince</u> e informe y acredite ante esta Instructora respecto a los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento o que en caso de contumacia, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán al momento del apercibimiento, o, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9 | JA-0171/2016-I | LILIA CERDA FABELA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia definitiva dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se declara la nulidad del oficio 705/2015 de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis para los efectos precisados en la misma.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p> |
| 10 | JA-0092/2016-I | MARGARITA MARIANA ALONSO SANCHEZ | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/01/2017 | <p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0092/2016-I, mediante la cual se declaró la ilegalidad de la clasificación de la colonia Hermenegildo Galeana con el nivel de subsidio 4, mediante los actos de aplicación del Decreto Tarifario para el cobro de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el ejercicio fiscal 2015, así como la nulidad lisa y llana del diverso oficio número SC DP/375/015, emitido por el Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, ubicando a la colonia Hermenegildo Galeana en el nivel 1 del decreto tarifario de dos mil quince, por lo cual se ordenó a la autoridad demandada realizar la liquidación y cobro por lo que ve al suministro del actor de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, conforme a las tarifas previstas para el año dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 11 | JA-0429/2015-I | ----- | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 26/01/2017 | <p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0429/2015-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, emitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-317/2013, en la que se impuso como sanción la inhabilitación por el término de seis años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en la administración pública, así como el reintegro al erario estatal de la cantidad de \$19,775,225.24 (diecinueve millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 24/100 m.n.).</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

| | | | | | |
|----|-----------------|---------------------------------|--|------------|--|
| 12 | JA-1464/2014-I | VICENTE ORTIZ URBINA | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 26/01/2017 | <p>En atención a lo anterior y dada cuenta con el estado procesal, se tiene que la sentencia dictada el diez de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se confirmó el sobreseimiento del presente expediente, ha quedado firme para todos los efectos a que haya lugar, acorde al contenido del artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, consecuentemente, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 13 | JA-0079/2016-I | FERNANDO AUGUSTO VELASCO AVALOS | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/01/2017 | <p>Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil diecisiete, en sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0079/2016-I, mediante la cual se declaró la ilegalidad de la clasificación de la colonia Hermenegildo Galeana con el nivel de subsidio 4, mediante los actos de aplicación del Decreto Tarifario para el cobro de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el ejercicio fiscal 2015, así como la nulidad lisa y llana del diverso oficio número SC DP/375/015, emitido por el Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia, ubicando a la colonia Hermenegildo Galeana en el nivel 1 del decreto tarifario de dos mil quince, por lo cual se ordenó a la autoridad demandada realizar la liquidación y cobro por lo que ve al suministro del actor de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, conforme a las tarifas previstas para el año dos mil quince.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 14 | JA-0557/2015-I | MOISES VIEYRA ALBARRAN | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 26/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio número 0271/2017-II que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del que informa que el auto de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0184/2016-II, por medio de la que se desecha por extemporáneo el recurso, ha causado ejecutoria, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del recurso de reconsideración en cita.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 15 | JA-0041/2017-I | JERONIMO AMEZCUA FLORES | POLICÍA DE MORELIA | 26/01/2017 | <p>Ahora, dado que del artículo 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende la atribución de esta Instructora de determinar sobre la admisión o desechamiento de la demanda planteada, es que previo a proveer lo conducente, se debe revisar y verificar que la misma contemple una serie de formalidades y cumpla con los requisitos fundamentales para su procedencia de conformidad con las reglas prescritas para el proceso contencioso administrativo, y toda vez que de conformidad con el contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece la obligación del Magistrado Instructor de analizar de manera oficiosa la demanda, y si ésta fuere obscura, irregular o incompleta, o si se omitieran los datos a que se refiere el numeral 230 del ordenamiento legal invocado, mandará prevenir al promovente a efecto de que llene los requisitos omitidos, o haga las aclaraciones o correcciones que correspondan, para que pueda subsanarlas en tiempo...</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 16 | JAR-0004/2017-I | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 26/01/2017 | <p>Regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del auto de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del citado juicio de origen.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JAR-0277/2016-I | VANESSA GALICIA GUTIERREZ | | 26/01/2017 | <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

| | | | | | |
|----|-----------------|-----------------------------------|---|------------|--|
| 18 | JAR-0267/2016-I | FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA | | 26/01/2017 | Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen los autos en estado de resolución para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE |
| 19 | JA-0387/2015-I | YOLANDA AGUILERA YAÑES | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 26/01/2017 | Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se ponen nuevamente los autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|----------------|-----------------------------------|---|------------------|---|
| 1 | JA-1439/2014-I | ALONSO MEDINA GONZALEZ | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 27/01/2017 | <p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remitiendo las siguientes constancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo JA-1439/2014-I. Cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 0512/2016, el que contiene el folio 10906, de dos de enero de dos mil diecisiete, que remite el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que se acompaña la resolución de uno de diciembre de dos mil dieciséis, emitida en el juicio de amparo de referencia, en el se determinó no amparar ni proteger a la quejosa Operado y Editora del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable. <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar sus autos los referidos anexos.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0705/2015-I | FRANCISCO JAVIER CHACON ANGUIANO | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 27/01/2017 | <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 3 | JA-0708/2016-I | EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 27/01/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito del autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el que informa que las autoridades demandadas ya le hicieron entrega de la tarjeta de circulación que le fue retenida en garantía al momento que se levantó la infracción, al respecto dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se tuvo por cumplida en lo esencial la medida cautelar concedida.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 4 | JA-0181/2016-I | MANUEL VIEYRA ANGUIANO | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 27/01/2017 | <p>En atención a la reserva que se hizo en autos de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciséis y dadas las manifestaciones que realiza el Licenciado Bernardo María León Olea, quien se ostenta como Comisionado Municipal de Seguridad, asimismo, las manifestaciones vertidas por el Licenciado Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal, lo que acredita con su nombramiento, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia de mérito, téngase a las citadas autoridades pretendiendo dar cumplimiento a la referida sentencia, en términos de sus escritos, por tanto, dese vista al actor para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento que hace la demandada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el término que se le concede esta Ponencia se pronunciara al respecto.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 5 | JA-0771/2016-I | JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 27/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con los escritos y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|-----------------------------|---|------------|---|
| 6 | JA-0145/2016-I | MARIA ELENA CARMONA TERAN | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 27/01/2017 | <p>...En consecuencia, y dado que los juicios de referencia se tramitan ante esta especial Actuante, con fundamento en los artículos 266, 268 fracción II, y 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se procede a admitir de oficio el INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS, en consecuencia, se ordena dar vista a la parte actora y autoridades demandadas para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus interés convenga, bajo el apercibimiento o, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 7 | JA-0073/2016-I | DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES | H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA | 27/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Juan Carlos Rodríguez Mendoza, autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual comparece a solicitar que se declare ejecutoria la sentencia de sala de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, de igual manera se notifique a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días cumpla con la citada sentencia y ese respecto, dígaselo que se éste a lo acordado en auto de diecisiete de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se proveyó lo solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 8 | JA-0784/2016-I | MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS LARA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 27/01/2017 | <p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con los escritos y anexos de José Carlos Lugo Godínez a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza a quien se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 9 | JA-0897/2016-I | SONIA RAMOS GONZALEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN | 27/01/2017 | <p>....Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la actora Sonia Ramos González, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad demandada en relación con el escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis...</p> <p>Ahora, en atención a que el tercero interesado Antonio Bucio Cortes tiene su domicilio en en la Prolongación calle la Vid en la intersección que forman las calles siete y ocho, de la colonia Los Laureles de la ciudad de Uruapan, Michoacán, esto es, fuera del lugar de residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código de la materia, gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación al tercero interesado Antonio Bucio Cortes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 10 | JA-0252/2016-I | ADELITA ORTIZ CUSTODIO | H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES | 27/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que la C. Adelita Ortiz Custodio, no compareció ante esta Ponencia, a ratificar los escritos que acompañó la parte demandada a su escrito presentado el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en el término que para tal efecto le fue concedido, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, en consecuencia, téngase a la act ora por no desistiendo de la demanda interpuesta en contra del Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, por tanto, únicamente téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae su libelo de cuenta las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REVISAR Y COPIAR.

| | | | | | |
|----|-----------------|-----------------------------|---|------------|---|
| 11 | JAR-0122/2016-I | OMAR RUIZ GARCIA Y OTRO | | 27/01/2017 | Téngase por recibida la Resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil dieciséis, así como sus constancias de notificación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reconsideración interpuesto por lo apoderados jurídicos de Jesús Avalos Plata en contra del proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis en el que se concedió la suspensión definitiva; misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración en que se actúa del que se reciben sus originales. CÚMPLASE |
| 12 | JA-0203/2015-I | ----- | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 27/01/2017 | Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/230/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngase remitiendo el oficio número 10687 de doce de diciembre de dos mil dieciséis en el cual se informa que se tuvo por recibido el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual remite los autos originales del juicio de amparo así como copia simple del acuerdo de cuatro de julio de dos mil dieciséis en el cual se desechó por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra actos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. CÚMPLASE |
| 13 | JA-1000/2016-I | JULIO JESUS CORTES PANIAGUA | DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 27/01/2017 | Dada cuenta con el escrito signado por Eugenio Sánchez Maldonado , en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágase la devolución de las documentales que refiere; lo anterior, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE |
| 14 | JA-1260/2014-I | RODOLFO JIMENEZ SOLIS | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 27/01/2017 | Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por José Méndez Bravo, toda vez que la Sentencia de Sala de nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del que se declaró la nulidad lisa y llana de la separación verbal de treinta y junio de dos mil catorce, efectuada por el Secretario de Seguridad Pública y Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, condenándose a la citadas autoridades a cubrir en favor del actor las prestaciones consistentes en el pago de la indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones, misma que no fue impugnada dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha quedado firme la resolución de sala referida, para todos los efectos legales a que haya lugar, elevándose a la categoría de cosa juzgada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 15 | JA-1771/2013-I | MARTIN REYES MIRANDA | H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA | 27/01/2017 | Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0476/17, que remite la Secretaria General de Acuerdos, por el que remite copia certificada de la Resolución de Sala de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0103/2016-II , por medio del que se resuelve declararlo infundado, por ende, confirma el auto recurrido de seis de junio de dos mil dieciséis, por el que se acordó modificar la suspensión otorgada, dentro del juicio administrativo JA-1771/2013-I , en que se actúa. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------|--|------------|---|
| 16 | JA-0055/2017-I | FERNANDO CORTEZ PLATA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 27/01/2017 | <p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad lisa y llana respecto de la boleta de infracción número 145670 de ocho de enero de dos mil diecisiete levantada por el Agente Francisco Segura Ochoa adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y Francisco Segura Ochoa Agente de Tránsito adscrito a la citada Dirección quien levantó la boleta de infracción número 145670, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los números 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 17 | JA-1015/2016-I | IGNACIO MEDINA VELAZQUEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 27/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Ignacio Medina Velázquez, parte actora dentro del expediente JA-1015/2016-I en que se actúa, y con la comparecencia de ratificación de dicho escrito de esta propia fecha, en atención a su contenido se le tiene desistiendo en su perjuicio de la demanda y acciones instauradas en contra de las autoridades demandadas en los presentes autos; en consecuencia, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del presente juicio; y una vez que se declare firme el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 18 | JA-0475/2015-I | SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL | H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO | 27/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el incidentista Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Amparo, la resolución interlocutoria de seis de diciembre de dos mil dieciséis, a través de la cual resultó improcedente el Incidente de Nulidad de Notificaciones; en consecuencia se declara firme dicha resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 19 | JA-0027/2017-I | NORMA GARCIA MARTINEZ | SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN | 27/01/2017 | <p>Téngase a Ernesto Ramírez Ochoa en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de dieciséis de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

| | | | | | |
|----|----------------|------------------------------|---|------------|--|
| 20 | JA-0812/2014-I | ALVARO GARCÍA REYES | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 27/01/2017 | Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva el proveer al respecto, hasta en tanto obre informe respecto del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria del amparo número 116/2016 interpuesto en el presente juicio. CÚMPLASE |
| 21 | JA-0475/2015-I | SERGIO JUÁREZ ESQUIVEL | H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO | 27/01/2017 | ...esta Instructora requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya presados, se le impondrá una multa de doscientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... PERSONALMENTE Y POR OFICIO |
| 22 | JA-0067/2017-I | GERARDO RAMON ANGEL FIGUEROA | COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 27/01/2017 | Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 157185 emitida el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad Pública de Morelia y/o Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y Policía Vial Juan Ayala Castro quien suscribió la boleta de infracción impugnada 157185 adscrito a dicha Comisaría y/o Dirección, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por el actor, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su conocimiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 23 | JA-1426/2013-I | PAULINO RAFAEL REYES | H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO | 27/01/2017 | ...se declara cumplida la sentencia de Sala de diecinueve de noviembre de dos mil catorce...se requiere de nueva cuenta a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, inicie el procedimiento económico de cobro coactivo de las cantidades determinadas a las autoridades demandadas por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala diecinueve de noviembre de dos mil catorce, así como el pago de la cantidad impuesta al citado Tesorero Municipal por omisión al cobro coactivo de las multas impuestas, apercibiéndosele que en caso de ser omiso al anterior requerimiento, en términos de la fracción II del artículo 202 del código de la materia, se le impondrá al Tesorero Municipal nueva multa, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que van desde multa, hasta la suspensión o destitución de su cargo... NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIA COMISUFA.

| | | | | | |
|----|----------------|----------------------------|--|------------|---|
| 24 | JA-0859/2014-I | ALBERTO PADILLA ONTIVEROS | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 27/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual pretende acreditar encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia dictada autos, esta Instructora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto obre informe respecto del cumplimiento dado por este Tribunal a la ejecutoria del amparo número 448/2016 interpuesto en el presente juicio; para lo cual cabe señalar que su estudio se encuentra suspendido por la autoridad federal en virtud del recurso de revisión a resolver por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 25 | JA-0091/2016-I | VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 27/01/2017 | <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiseis de febrero de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 26 | JA-0050/2017-I | LAURA AVALOS AVILA | PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA | 27/01/2017 | <p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora son la nulidad de la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo interno número 121/2016-DGAI, así como el reconocimiento de un derecho y el pago de daños y perjuicios en los términos de su ocurso; a ese respecto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán Director General de Asuntos Internos de la citada Procuraduría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla...</p> <p>SE CONCEDEN MEDIDAS CAUTELARES en los terminos del presente acuerdo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIAS CON SU AVILA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de enero de 2017.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------|---|---|------------------|--|
| 1 | JAR-0089/2015-I | VICTOR FIGUEROA FERNANDEZ | GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | 30/01/2017 | <p>...visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que con fecha diez de enero de dos mil diecisiete, se tuvieron por recibidos los autos originales del expediente en que se actúa, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo 222/2016, en el que se encuentra el oficio número 11489 de dos de diciembre de dos mil dieciséis, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual informó que con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, declaró firme el auto en el que estimó carecer de competencia legal para conocer en única instancia de la demanda de amparo, ordenando remitir los autos del juicio de garantías y otras constancias a la Oficialía de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado para su remisión al Juez de Distrito en turno que correspondiera, siendo el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado quien se avocó al conocimiento de la citada demanda de amparo y resolvió desecharla mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, esta Instructora declara firme la sentencia de sala de veintinueve de octubre de dos mil quince, por ministerio de ley, acorde a lo dispuesto por la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia...</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 2 | JA-0091/2014-I | OSCAR LEMUS DE LA TORRE | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 30/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Oscar Lemus de la Torre, actor dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Villa Cuautla número 40, colonia Villas Insurgentes, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, así como revocando a los autorizados Miguel Antonio Polina Torres, Ma. Isabel Ceja Linares, Karlo Martín Samaguey Zamora, Natllely Melo Gaytán, Daniel Alejandro Hernández Chávez, Edy Santillán Flores y Armando Ángeles Villaseñor.</p> <p>...téngase al actor solicitando que se requiera a las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la sentencia de sala de tres de agosto de dos mil dieciséis; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a las autoridades demandadas, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 3 | JA-0052/2017-I | LAMPORT GENÉTICA DESARROLLO, S.A. DE C.V. | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 30/01/2017 | <p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director General y Delegado Administrativo, ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSQUE EN SU CÓMPUTO PARA SU VERIFICACIÓN O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|-----------------|-----------------------------|--|------------|---|
| 4 | JA-0043/2016-I | CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA | AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN | 30/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/250/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, remitiendo copia simple del oficio número 104 remitido por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado mediante el cual envía copia simple de la resolución dictada dentro del juicio de amparo número 1-964/2016, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, cuyo resolutivo reza: "ÚNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a la Auditoría Superior de Michoacán, respecto del acto y autoridad precisados en el considerando tercero, por los motivos y fundamentos expuestos en el quinto de los considerandos y para los efectos precisados en la última parte considerativa de este fallo." "... resulta procedente conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa Auditoría Superior de Michoacán, para el efecto de que la autoridad responsable Magistrada de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deje insubsistente el acto reclamado. 2. Dikte otro en el que, acorde con las consideraciones vertidas en la presente ejecutoria de amparo, resuelva que carece de competencia legal para conocer y resolver la controversia de origen..." <p>CÚMPLASE</p> |
| 5 | JA-0612/2015-I | VICTOR SAMANO ESCOBAR | H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO | 30/01/2017 | <p>En atención a lo anterior, dado que la autoridad demandada ha sido omisa en acreditar el cumplimiento de la sentencia de mérito, por tanto, a fin de reestablecer al accionante en el goce de sus derechos, con fundamento en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Director de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído acrediten ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos en la citada resolución se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto establece el artículo 285 en relación con el 284 del código de la materia, que textualmente disponen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 6 | JA-1047/2016-I | MA. LUISA ARGOTE PATLAN | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 30/01/2017 | <p>Se da cuenta con el escrito del autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el que informa el cumplimiento que le han dado a las autoridades demandadas a la medida cautelar decretada en autos, al respecto dígaselo que deberá estarse a lo acordado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por el que se tuvo por cumplida en lo esencial la medida cautelar concedida.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 7 | JAR-0051/2015-I | GUILLERMO VILLA SENDEJAZ | | 30/01/2017 | <p>Dada cuenta con el oficio número 0642/2016-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele informando a esta Instructora que mediante proveído dictado el veinte de enero de dos mil diecisiete resolvió sobre el juicio administrativo número JA-0014/2015-II, del cual deriva el presente recurso de reconsideración en que se actúa, al sobrevenir la causal prevista en el artículo 205 fracción VI del Código de Justicia Administrativa, a ese respecto, esta Instructora queda enterada de su contenido agregando a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 8 | JA-0903/2016-I | SERGIO SANCHEZ NIETO | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 30/01/2017 | <p>Por tanto, se tiene por recibido la documental de mérito y la que únicamente se ordena agregar a los autos, y en su momento oportuno se proveerá lo conducente respecto de la admisión de las pruebas reservadas, hasta en tanto sea allegado de la Tercera Ponencia el cotejo de la sentencia del Juicio JA-258/2015-III.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------------|--|------------|--|
| 9 | JA-0077/2016-I | DELIA BARROSO PEREZ | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 30/01/2017 | Vista la certificación que antecede y dada cuenta con estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, del cual se desprende, que a la fecha el perito designado por la parte demandada no ha rendido su dictamen pericial ni ha informado sobre algún impedimento para realizarlo, en consecuencia, esta instructora resuelve, REQUIERASE A LA ACTORA para que otorgue las facilidades necesarias para que el perito pueda desahogar la prueba a su cargo y esté en condiciones de rendir su dictamen correspondiente, tales como proporcionar el acceso al inmueble en que habrá de verificarse el peritaje, previa identificación del perito, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le harán efectivos los medios de apremio que señala el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 10 | JA-0903/2016-I | SERGIO SANCHEZ NIETO | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 30/01/2017 | Dése vista a la actora con la copia del oficio de cuenta para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA |
| 11 | JA-0792/2014-I | IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 30/01/2017 | A ese respecto, con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo ^[1] , se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe la fecha en que se llevara a cabo la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento o en la que se discutirá lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, y para en el caso de que ya se hubiere llevado a cabo dicha sesión, informe lo que en ella se haya determinado;</u> de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>informe para el caso de que ya se hubiere llevado a cabo la sesión antes referida lo que en ella se hubiere determinado respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE |
| 12 | JA-0168/2015-I | JOSE SIMON HURTADO CALVILLO | H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN | 30/01/2017 | Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0228/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0168/2015-I , informando que mediante oficio número 0032 de dos de enero de dos mil diecisiete, mismo que obra en el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo remitido a la Tercera Ponencia, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito informa que en resolución de uno de diciembre de dos mil dieciséis, se sobreseyó el juicio de amparo promovido en contra de la sentencia dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0250/2015-III. CÚMPLASE |
| 13 | JA-0138/2016-I | RAQUEL AYALA RAMIREZ | ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA | 30/01/2017 | En consecuencia, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordena remitir a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el juicio administrativo número JA-0138/2016-I para su archivo definitivo, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PÚBLICAMENTE PARA REVISARLO EN LINEA.

| | | | | | |
|----|----------------|---------------------------|---|------------|--|
| 14 | JA-1309/2014-I | JORGE ANGEL ALONSO OTAÑEZ | H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA | 30/01/2017 | <p>Dada cuenta con el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y al escrito de Felipe Ángel Guzmán Coria, con el carácter que tiene reconocido en autos de Síndico Municipal, por ende, representante del Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, y toda vez que dentro del Juicio de Amparo Directo Administrativo 0400/2016, que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que se resolvió no amparar ni proteger a Jorge Ángel Alonso Otañez, respecto al acto impugnado consistente en la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil quince, en la que se declaró improcedente las acciones de nulidad y pago de prestaciones pretendidos por la actora, en consecuencia, en términos del artículo 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara que ha causado ejecutoria, la referida sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil quince, elevándose a la categoría de cosa juzgada.</p> <p>Por lo antepuesto, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 15 | JA-0746/2014-I | RAFAEL MALDONADO ARIAS | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 30/01/2017 | <p>A ese respecto con fundamento en los artículos 5º fracción I, 6º fracción I, 16 fracción I y II, 18 fracción I del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], se requiere al Secretario Técnico de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe la fecha en que se llevara a cabo la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento en la que se discutirá lo relacionado con el tema de la autorización de recursos extraordinarios para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, y para en el caso de que ya se hubiere llevado a cabo dicha sesión, informe lo que en ella se haya determinado;</u> de igual forma se requiere al Gobernador del Estado de Michoacán, en cuanto Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento o del Ejecutivo del Estado, para que dentro del mismo término de tres días hábiles <u>informe para el caso de que ya se hubiere llevado a cabo la sesión antes referida lo que en ella se hubiere determinado respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto.</u></p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 16 | JA-0888/2016-I | EDMUNDO BRITO MEDINA | COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO | 30/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por Silvia Enríquez Umeki, autorizada en términos amplios de Edmundo Brito Medina, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, se le tiene solicitando a esta Instructora señale hora y fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, a ese respecto, dígame a la compareciente que toda vez que se encuentra pendiente la resolución del recurso de reconsideración número JA-R-0261/2016-II, interpuesto por el Coordinador General de la Comisión del Transporte Público de Michoacán el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, esta Instructora se reserva de acordar lo conducente hasta en tanto se resuelva el recurso de reconsideración en comento y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 17 | JA-0844/2014-I | ----- | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 30/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0588/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-212/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3849/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE PROPORCIONAR EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA.

| | | | | | |
|----|----------------|--------------------------------------|---|------------|--|
| 18 | JA-1001/2016-I | RUTH NOHEMI VALDIVIEZO SORIA | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO | 30/01/2017 | <p>Se da cuenta con el oficio 0377/2017-II, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el que remite copia certificada de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-0395/2012-II.</p> <p>Por tanto, se tiene por recibido la documental de merito y la que únicamente se ordena agregar a los autos, y en su momento oportuno se proveerá lo conducente respecto de la admisión de las pruebas reservadas, hasta en tanto sea allegado de la Tercera Ponencia el cotejo de la sentencia del Juicio JA-258/2015-III.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 19 | JA-0871/2014-I | ELISEO SOTO PEREZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 30/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TIASGA/0587/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de once de enero de dos mil diecisiete dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-170/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 3342/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 20 | JA-0019/2016-I | ALFONSO SUAREZ RAMIREZ | H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA | 30/01/2017 | <p>Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase a la autoridad demandada para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dicen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 21 | JA-0009/2017-I | CRISTOFER GABRIEL BARRIGA VILLAGOMEZ | POLICÍA DE MORELIA | 30/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de diez de enero de dos mil diecisiete, en el que se le requirió para que precisara el acto, los hechos y conceptos de violación que le atribuye al Órgano Desconcentrado de Policía de Morelia, exhibiendo el original o copia certificada de tales actos; y toda vez que fue omiso en atender a lo anterior, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el proveído señalado con antelación, por lo cual, SE LE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA EN CONTRA DE LAS CITADAS AUTORIDADES.</p> <p>Ahora bien, en atención a la reserva de esta Ponencia, se procede a lo conducente respecto de la admisión y avocamiento de la demanda planteada.</p> <p>De la demanda y anexos, así como de su escrito de cumplimiento, se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 151839 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, por tanto, dada la acción que intenta SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; y no obstante que de la propia boleta y multa impugnada, se advierte que las autoridades emisoras lo son la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirección de Policía Vial de la citada Dirección, y Policía Vial Juan A yala Castro, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las citadas autoridades a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongán de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIENTES PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|---|
| 22 | JA-0845/2015-I | HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO | H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA | 30/01/2017 | <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/0507/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la resolución de Sala de fecha once de enero de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-845/2015-I del que se reciben sus originales, mediante la cual registraron parcialmente procedentes las acciones intentadas por la parte actora.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 23 | JA-0450/2016-I | JOSUE SALVADOR SALMERON GARCIA | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 30/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el once de enero de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio número 014/17 dirigido al Director de Ingresos, con sello de recibido de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dado lo anterior, dése vista con el escrito y oficio de cuenta al actor, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |
| 24 | JA-0802/2016-I | INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN | 30/01/2017 | <p>...dado que el ocursoante comparece a interponer Incidente de Proceso y Especial Pronunciamiento de nulidad de notificaciones, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la autoridad demandada y al tercero interesado con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 25 | JA-0179/2016-I | VICTOR MANUEL HERNANDEZ ZACARIAS | DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN. | 30/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito presentado por el Licenciado Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, quien se ostenta como Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual adjunta el oficio número COT/013/2017 donde se ordena al Director de Ingresos C.P. Adalid Piñón Sosa haga la devolución del importe de \$ 895.00 (ochocientos noventa y cinco pesos 00/100M.N.); que fue pagada según recibo número 5961992 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, dígame al ocursoante que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada en el presente juicio administrativo, se proveerá lo correspondiente a su pretendido cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 26 | JA-0346/2016-I | MARIA ISABEL ESCOBAR HUERTA | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 30/01/2017 | <p>Dada cuenta con el escrito de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el once de enero de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio número 012/17 dirigido al Director de Ingresos, con sello de recibido de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>Dado lo anterior, dése vista con el escrito y oficio de cuenta a la actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER SUJETO A MODIFICACIONES, PUEDE SER SUJETO A REVISIONES Y SUJETO A CANCELACIONES SIN PREAVISO.

| | | | | | |
|----|-----------------|---------------------------------|---|------------|---|
| 27 | JA-0012/2017-I | CARLOS DE LA CRUZ MARTINEZ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 30/01/2017 | <p>...hágase saber a las partes que surte efectos la misma, por tanto, se ordena a la autoridad demandada Dirección de Seguridad Pública y tránsito del Estado de Michoacán, cumpla sin demora con los efectos de la medida cautelar decretada, esto es que haga la devolución del vehículo que el Policía Vial adscrito a la citada Dirección, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, en consecuencia, remítase copia certificada del recibo de pago exhibido por la actora a la citada autoridad demandada...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 28 | JAR-0011/2017-I | ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS | | 30/01/2017 | <p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/0578/17 , signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente JA-R-011/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Alejandro Aguilera Abundis, quien tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen el carácter de representante legal del Procurador General de Justicia del Estado autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-649/2014-II, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción IV a contrario sensu 11, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Otámpo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad en contra del proveído de trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio JA-649/2014-II</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
| 29 | JA-0184/2015-I | FERNANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO | H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO | 30/01/2017 | <p>Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/251/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo el oficio número TJA/SGA/DG/0243/2017 dirigido al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual se le remitió copia certificada de las actuaciones practicadas por esta Primera Ponencia relacionadas con el cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 260/2016.</p> <p>CÚMPLASE</p> |
| 30 | JA-0062/2017-I | CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ | COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA | 30/01/2017 | <p>Del escrito de demanda se tiene que la accione intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción número 155035 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciséis, por tanto SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Comisario de la Policía de Morelia, Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia y al elemento de tránsito quien levantó la boleta de infracción número 155035 a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Comisario de la Policía de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Comisario de la Policía de Morelia, consistente en la devolución de la placa de circulación o del documento que el agente de tránsito retuvo en calidad de garantía...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSESE PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

| | | | | | |
|----|----------------|--|---|------------|--|
| 31 | JA-0053/2017-I | LAMPOR GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN | 30/01/2017 | <p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora demanda el cumplimiento o del contrato número CADPE-EM-LPE-042/2014-I, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, relativo al contrato de prestación de servicios por licitación pública estatal celebrado de una parte por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo por conducto del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, y como responsable del Proceso de Adjudicación, El Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y de la otra parte la empresa LAMPOR GENETICA Y DESARROLLO S.A. DE C.V., por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Allende número 505, Colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán y/o en la Avenida Enrique Ramírez Miguel número 145 de la Colonia Las Américas de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; y al Director del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Michoacán, quien tiene su domicilio en la calle Juan B. Ceballos número 4441 de la Colonia Nueva Chapultepec de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, por conducto de quien legalmente lo representante, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p> |
|----|----------------|--|---|------------|--|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.